

**VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.**

En la ciudad de San Luís Potosí, S. L. P, siendo las 18:00 horas del día 29 de Octubre del Dos Mil Quince, se da inicio el Acta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luís Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, cita en la sala de juntas del INTERAPAS, ubicada en Avenida de Los Pintores numero 3, en la Colonia Los Filtros; con el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Aprobación del Acta de la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2015.
4. Estudio Tarifario y en su caso aprobación de la propuesta de Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2016.
5. Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y Programa Operativo Anual del ejercicio 2016.
6. Asuntos Generales.

**1.- Lista de Asistencia.**

<b>NOMBRE</b>	<b>REPRESENTANTE</b>
LIC. RICARDO GALLARDO JUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE INTERAPAS
ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE	VOCAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
C. ÁNGEL DE JESÚS NAVA LOREDO	VOCAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO
LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR	REPRESENTANTE DEL VOCAL Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA
ING. GERARDO ZERMEÑO PÉREZ	VOCAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR USUARIOS COMERCIALES
ING. PEDRO MARTINEZ ABAROA	VOCAL Y REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR USUARIOS INDUSTRIAL
C.P. CARLOS CALDERÓN OTERO	VOCAL Y REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR USUARIOS DOMESTICOS
ING. CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MALIBRÁN	VOCAL Y REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
C. JUANA IDALIA GALLEGOS BARRÓN.	VOCAL Y REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
C. AMELIA NAVA ARISTA	VOCAL Y REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO
C.P.C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ	CONTRALOR INTERNO DE INTERAPAS
ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA	SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL

**2.- Declaratoria del Quórum Legal**

Una vez que se paso lista de asistencia y se constató que existe el Quórum necesario de conformidad con el Artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luís Potosí, **el Lic. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente de la Junta de Gobierno de INTERAPAS, declara validos los acuerdos que en ella se tomen, se continúa con el siguiente punto del orden del día.**

**2. Declaratoria del Quórum Legal**

**ACUERDO 1/SE/26/2015**

Una vez que se pasó lista de asistencia se constató que existe el Quórum Legal por mayoría necesario; El Presidente de la Junta de Gobierno de INTERAPAS, de conformidad con el Artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, declara válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

**3.-Aprobación del Acta de la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2015**

Una vez leída y puesta a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno el Acta de la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2015, se somete a aprobación de los citados miembros la referid acta.

**3. Declaratoria del Quórum Legal**

**ACUERDO 2/SE/26/2015**

Se acuerda y aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno el Acta de la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2015.

**4.- Estudio Tarifario y en su caso aprobación de la propuesta de Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) para el ejercicio 2016 y Tarifas y Cuotas en Materia de Saneamiento del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado,**

Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) para el ejercicio 2016.

# Estudio Tarifario 2016

## Contenido.

Introducción.....	5
Antecedentes.....	6
Objetivos.....	7
General.....	7
Particulares.....	7
Elementos comerciales.....	7
Estructura del padrón de usuarios.....	7
Estructura tarifaria actual.....	10
Contexto de las tarifas.....	12
Elementos Técnicos.....	13
Indicadores de Gestión.....	13
Programa de inversiones 2016.....	13
Programa PRODDER 2016.....	13
Programa APAZU 2016.-.....	16
Programa PROME 2016.....	17
Programa PROSANEAR 2016.....	18
Programa Cultura del Agua.....	19
Programa Agua Limpia 2016.....	20
Proyecto de Cierre 2015 y Presupuesto 2016.....	20
PROYECTO DE CIERRE DE 2015.....	21
Análisis a los resultados del versus presupuesto.....	22
Ingresos por servicio.....	22
Participaciones y aportaciones.....	23
Egresos.....	24
Inversión pública.....	25

Inversiones financieras y otras provisiones .....	25
Proyección presupuestal 2016.....	25
Ingresos.....	27
Participaciones y aportaciones .....	28
Egresos.....	28
Artículos que definen criterios.....	31
Demostración y fuente de cálculo, artículos 7, 8, 9 y estructura de la información financiera utilizada de conformidad con el Artículo 10.....	32
Cálculo de la tarifa media de equilibrio Artículo 11.....	33
Cálculo de la tarifa media de equilibrio Artículo 11.....	35
Conclusiones y recomendaciones.....	36

## **Introducción.**

El presente documento, muestra los resultados finales del presupuesto de operación 2015 y el presupuesto programado para el ejercicio 2016, elaborado por el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí (INTERAPAS), así mismo el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio utilizando para ello la metodología establecida en el Decreto 594 publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2006.

Es fundamental que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí (INTERAPAS), atienda las diversas disposiciones que regulan la prestación de los servicios para los habitantes de la zona metropolitana. En este sentido, se ha formulado el presente estudio, considerando los diversos ordenamientos aplicables y fundamentos legales, monetarios y técnicos, necesarios con el propósito de proponer un plan financiero que permita al organismo suficiencia de recursos económicos para cumplir con las obligaciones de gasto e inversión destinados a la prestación de los servicios.

El organismo operador INTERAPAS enfrenta retos diversos y relevantes; la escasez del vital líquido, el abatimiento del acuífero, el incremento de la población, la contaminación y la calidad del agua, el cambio climático que altera los ciclos hidrológicos y dificultan la prestación y administración de los recursos hídricos. La antigüedad de la infraestructura hidráulica y sanitaria que llega a ser obsoleta en muchos casos, colectores de aguas residuales insuficientes, la falta de derechos de extracción en el mercado de agua para el acuífero del Valle de San Luis para uso público urbano, que motiva a contar con fuentes lejanas para el

abastecimiento, crecimiento de desarrollos urbanos en zonas donde no existe disponibilidad de la prestación del servicio, así como los cambios en la densidad poblacional en la zona urbana.

El documento consta de cuatro elementos principales:

- Objetivos y antecedentes.
- Parámetros comerciales y técnicos.
- Presupuestos financieros.
- Cálculo tarifario.

### **Antecedentes.**

El presente estudio se realizó al amparo del convenio de colaboración entre el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí (INTERAPAS) y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).

Con fundamento en lo que establece el Capítulo IV, de los artículos 164 al 181 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo al procedimiento de cuotas y tarifas para organismos operadores descentralizados de la administración municipal, así como la metodología de cálculo para la determinación de cuotas y tarifas que establece el Decreto 594, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de septiembre del 2006, así como al Decreto 637 de la Ley de Cuotas y Tarifas del INTERAPAS, publicado también en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2008 y su última modificación publicada en el mismo medio, de fecha 31 de diciembre de 2011.

Este documento se realiza en apego al marco metodológico antes citado, la elaboración de los presupuestos son responsabilidad del INTERAPAS, atendiendo a los lineamientos y prácticas presupuestales, así como la aplicación de la normatividad que en materia de contabilidad gubernamental tenga que observar. Los cálculos y análisis correspondientes se realizaron en base a la documentación aportada por el Organismo Operador, la cual es considerada como válida bajo el principio de *bona fide*.

## **Objetivos del estudio.**

### **Objetivos.**

#### **General.**

Formular el Estudio Tarifario para determinar las necesidades de cuotas y tarifas para el ejercicio 2016 en base al procedimiento que se establece en el Decreto 594 mediante el cálculo de la tarifa media de equilibrio, así como su suficiencia presupuestaria que responda a las necesidades operativas, de inversión y presupuestarias del organismo operador INTERAPAS, en apego a la legislación vigente.

#### **Particulares.**

- Definir el cierre presupuestal 2015, así como el proyectado del presupuesto 2016, mismo que es la base de cálculo del estudio tarifario.
- Aplicar la metodología establecida en el Decreto 594 a fin de conocer la necesidad o no de un incremento o ajuste tarifario.
- Analizar los efectos financieros de la tarifa actual y en su oportunidad, recomendar las adecuaciones correspondientes.
- Analizar la tarifa media de equilibrio y cálculo de la suficiencia o insuficiencia presupuestal, elemento que determina la pertinencia y alcance del ajuste tarifario de así requerirse.

## **Elementos comerciales y técnicos.**

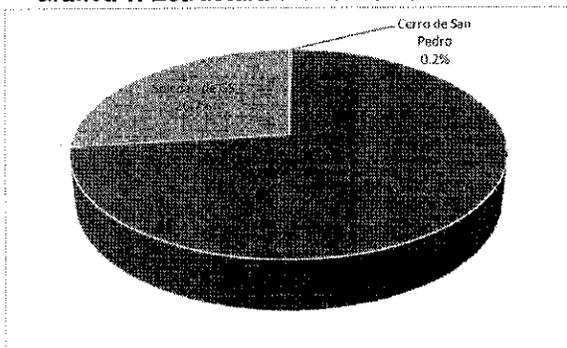
### **Elementos comerciales.**

#### **Estructura del padrón de usuarios.**

Al 31 de agosto de 2015, el padrón está integrado por 347,313 usuarios, la cobertura de micro medición es del 62.6%; con respecto al total del padrón, un 73.1% se concentra en el Municipio de San Luis Potosí, el 26.7% en Soledad de Graciano Sánchez y el sólo el 0.21% en Cerro de San Pedro. En los últimos 3 años se ha tenido un crecimiento promedio del 1.41% anual; la cobertura de

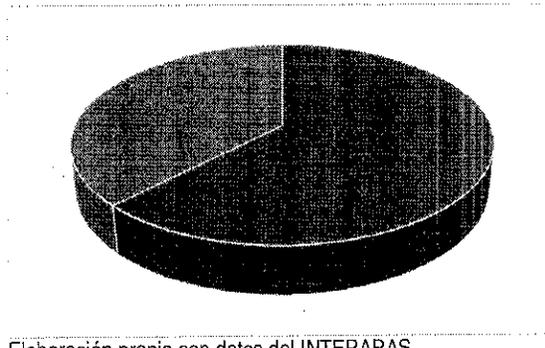
medición es de un 62.6%. Lo anterior se puede observar en las siguientes gráficas.

Gráfica 1. Estructura del Padrón de usuarios



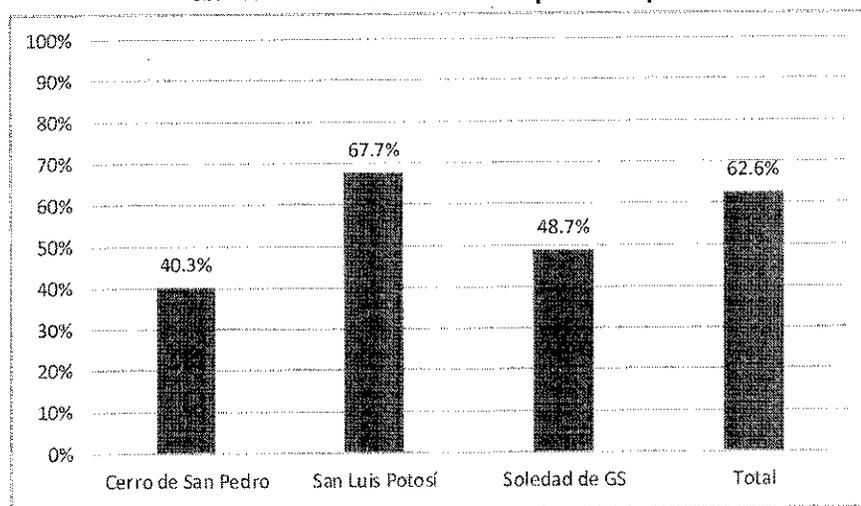
Elaboración propia con datos del INTERAPAS.

Gráfica 2. Cobertura de Medición.



Elaboración propia con datos del INTERAPAS.

Gráfica 3. Cobertura de Medición por Municipios

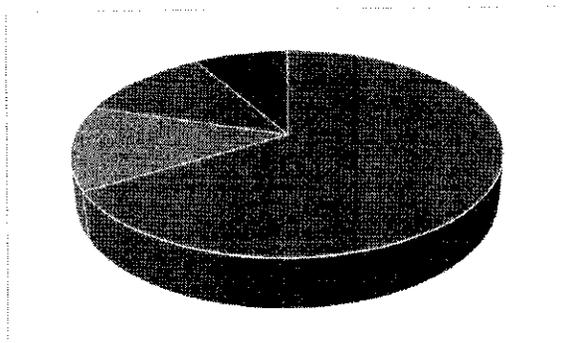


Elaboración propia con datos del INTERAPAS

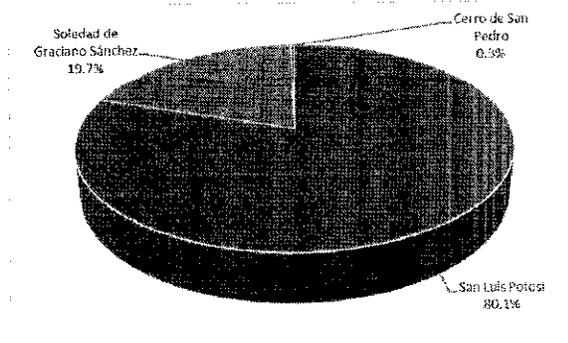
En materia de ingresos, la principal fuente son sus usuarios domésticos con un 37% seguido de los usuarios comerciales (13%) e industriales (12%) y finalmente los públicos. El municipio de San Luis Potosí representa el 80.1% de los mismos, seguido del Soledad de Graciano Sánchez con un 19.7%, mientras que Cerro de San Pedro aporta solamente el 0.3% (ver graficas 3 y 4).

Gráfica 4. Ingresos por tipo de usuario

Gráfica 5. Ingresos por municipio



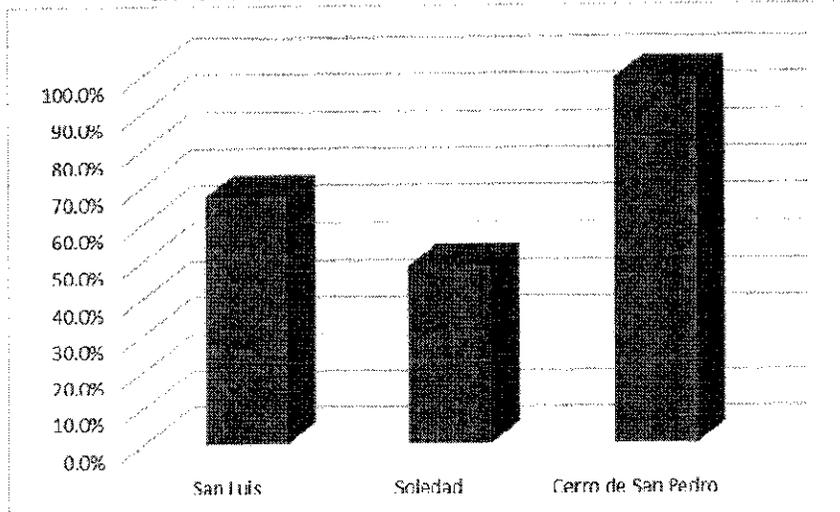
Elaboración propia con datos del INTERAPAS



Elaboración propia con datos del INTERAPAS

El usuario doméstico tiene dos tipos de cobro, aquel que tiene una cuota fija (con un consumo estimado de fijo) cuyo parámetro de referencia son hasta 30 metros cúbicos, mientras que el medido aplica una tarifa escalonada por determinados rangos de consumo.

Gráfica 6. Cobertura de Medición usuarios domésticos



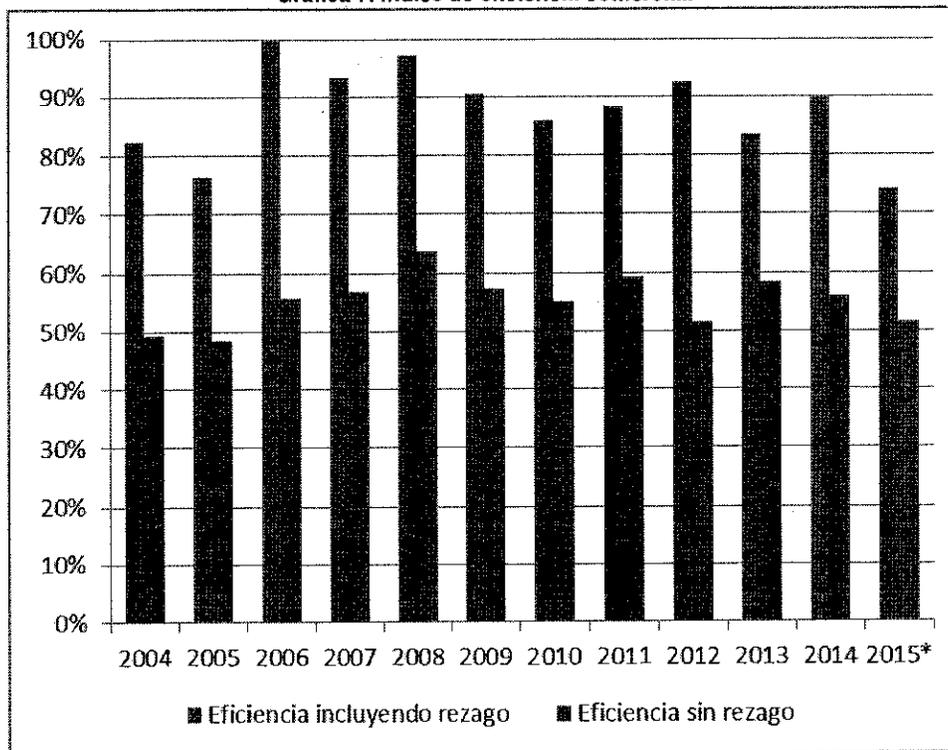
Elaboración propia con datos del INTERAPAS

Es importante hacer notar que el cobro del servicio con un parámetro de medición, hace justo, transparente y equitativo el monto a cobrar, y si se considera que el 67% de los ingresos provienen de usuarios domésticos, se esperaría que la cobertura de medición fuese importante. La cobertura de medición se ha ido rezagando toda vez que la estrategia para incrementar dicho indicador es el Programa de Mejoramiento Integral de la Gestión (MIG), sin embargo al diferirse su arranque varios de los indicadores comerciales se han disminuido.

Uno de los indicadores que se han visto afectados son los relacionados con la cobranza del organismo, la cual se refleja en el índice de eficiencia comercial, habiendo pasado de 83.44% en el 2013 a un 74.12% en el 2015, es importante hacer mención que en el 2014 este indicador paso a un valor de 90.15, sin embargo este porcentaje se logró mediante un programa de descuento, el cual a

un año de su aplicación, este indicador cayó en casi diez puntos porcentuales una vez que se dejaron de aplicar los descuentos (casi 16 puntos porcentuales).

Gráfica 7. Índice de eficiencia comercial.



### Estructura tarifaria actual.

La última estructura tarifaria es del 30 de diciembre de 2014, publicada en el Periódico oficial del Estado mediante el Decreto 852, la cual se muestra en las siguientes imágenes tomadas del propio decreto citado.

## Imagen 1. Tarifa cuota fija.

ARTÍCULO 4º. El pago derivado del suministro de agua potable de uso de cuota fija, se causará Bimestralmente, conforme a las siguientes clasificaciones y tarifas:

Servicio Cuota Fija Doméstico	
CLASIFICACION	Tarifa
POPULAR	142.88
ECONOMICA SIGS - CSP	227.17
ECONOMICA SLP	284.62
RESIDENCIAL	836.86

Servicio Cuota Fija Instituciones Públicas	
CLASIFICACION	Tarifa
PEQUEÑO	388.88
MEDIANO	1,188.46
GRANDE	1,484.45

Servicio Cuota Fija Comercial	
CLASIFICACION	Tarifa
PEQUEÑO	594.85
MEDIANO Y GRANDE	2,062.26

El uso industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual.

## Imagen 2. Servicio medido.

Servicio Medido Doméstico	
Rango de consumo total Bimestral	Tarifa por cada metro cúbico de consumo total
Metro Cúbico (m3)	Tarifa
Uso mínimo Hasta 25	6.12
Hasta 30	8.12
Hasta 40	9.77
Hasta 50	12.70
Hasta 60	13.58
Hasta 100	17.37
Hasta 160	21.25
Hasta 200	21.48
Hasta 250	34.19
Hasta 251 o Superior	37.37

Servicio Medido Comercial	
Rango de consumo total Bimestral	Tarifa por cada metro cúbico de consumo total
Metro Cúbico (m3)	Tarifa
Uso mínimo hasta 15	17.80
Hasta 30	17.80
Hasta 70	21.01
Hasta 100	21.25
Hasta 110	29.31
Hasta 160	31.70
Hasta 180	35.43
Hasta 200	36.55
Hasta 201 o Superior	40.88

Servicio Medido Industrial Mensual	
Rango de consumo total Mensual	Tarifa por cada metro cúbico de consumo total
Metro Cúbico (m3)	Tarifa
Uso mínimo Hasta 30	26.66
Hasta 50	26.08
Hasta 100	26.21
Hasta 120	34.21
Hasta 160	36.43
Hasta 200	37.33
Hasta 220	39.04
Hasta 221 o Superior	39.94

Servicio Medido Instituciones Públicas	
Rango de consumo total Bimestral	Tarifa por cada metro cúbico de consumo total
Metro Cúbico (m3)	Tarifa
Uso mínimo Hasta 30	12.94
Hasta 50	18.34
Hasta 100	19.20
Hasta 160	26.85
Hasta 200	29.31
Hasta 250	39.94
Hasta 251 o Superior	50.64

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	
SERVICIO TARIFA BIMESTRAL	
CLASIFICACION	Tarifa
DISPONIBILIDAD	62.87

### **Consideraciones adicionales sobre el tema de tarifas.**

Es menester hacer notar las siguientes consideraciones:

- El mismo Decreto de referencia, al final del artículo 12 (referente a agua residual), cita textualmente lo siguiente:

*“El costo por metro cúbico de aprovechamiento de agua residual se establece en \$0.84 (ochenta y cuatro centavos)”*

Es importante hacer notar que este costo está vigente desde 1998 y que no ha sufrido alguna modificación, al correr el ejercicio de actualización por índices de precios, su costo se eleva a niveles que lo dejan por arriba del precio por metro cúbico del servicio doméstico más bajo, por lo que es pertinente su actualización, sin embargo, este deberá realizarse de acuerdo a criterios de mercado.

- La recepción de las planta de tratamiento, obligan al INTERAPAS a buscar un mercado para esas aguas tratadas, el precio al igual que el caso anterior debe ser de competitivo de acuerdo a mercado.
- Finalmente, el INTERAPAS paga penas convencionales cuando los límites de las aguas residuales (descargas) exceden los límites permitidos, mientras que el usuario que hace dichas descargas para solamente un tarifa convencional, es prioritario que el Organismo establezca una tarifa que cumpla con la función de sancionar a quien hace descargas fuera de los límites permitidos, por norma, la aplicación de esta política debe ser lo suficientemente fuerte a fin de que quien descarga no quiera exponerse a cobros altos que compensen o iguales las erogaciones que realiza el organismo por concepto de penas convencionales por exceder una norma de calidad de agua.

### **Contexto de las tarifas.**

Haciendo un comparativo de la tarifa doméstica (principal consumidor del organismo operador INTERAPAS), se puede observar que para un rango de 0 hasta 30 metros cúbicos mensuales, con respecto a otras ciudades cercanas o comparables, la tarifa del INTERAPAS es la más baja.

Es importante mencionar que con respecto a los organismos operadores en el estado que tienen una facturación diferenciada, el INTERAPAS queda de la siguiente manera (rango hasta 30m<sup>3</sup>):

SAPSAM (Matehuala)	9.05 m <sup>3</sup>
DAPA (Ciudad Valles)	5.68 m <sup>3</sup>

SASAR (Ríoverde)

7.30 M<sup>3</sup>

**Elementos Técnicos.**

**Indicadores de Gestión.**

Los indicadores de gestión del INTERAPAS, se pueden clasificar en técnicos, comerciales y financieros, en su mayoría muestran una situación adversa, salvo aquellos que se relacionan con la cobertura de agua y servicios al usuario final, la siguiente tabla muestra dichos indicadores al mes de agosto de 2015, la información de soporte se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

**Tabla 1. Indicadores de gestión.**

<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR AL 31 DE AGOSTO DE 2014</b>	<b>VALOR AL 31 DE AGOSTO DE 2015</b>
<b>Eficiencia física</b>	<b>47.5%</b>	<b>45.6%</b>
<b>Eficiencia comercial</b>	<b>57.0%</b>	<b>50.6%</b>
<b>Eficiencia Global</b>	<b>27.1%</b>	<b>23.1%</b>
Working ratio	166.9%	156.9%
Cobertura de agua	95.2%	96.3%
Cobertura de alcantarillado	95.6%	97.2%
Cobertura de saneamiento	73.0%	74.0%
Agua no contabilizada	52.5%	54.4%
Cobertura de macro	98.4%	100.0%
Cobertura de micro	51.8%	62.6%
Índice de desinfección	97.0%	97.0%
Continuidad en el servicio	50.1%	49.2%
Incidencia en la energía eléctrica	32.2%	22.7%
Índice laboral	2.59	2.29

Fuente: Dirección de Planeación y Construcción.

Como se puede observar, los indicadores de eficiencia en términos generales, se han venido disminuyendo, lo anterior es el resultado de no designar recursos para el mejoramiento de sistema en general.

**Programa de inversiones 2016.**

**Programa PRODDER 2016.**

**Inversión: \$80,000,000**

Este Programa, incluye 12 acciones genéricas, que incluyen diversas obras y acciones enmarcadas en el denominado "Programa de Acciones" que el

INTERAPAS presenta anualmente a la CONAGUA, al cual se basa en la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la CONAGUA por la recaudación de los derechos de extracción de aguas subterráneas, a efecto de destinar dichos recursos para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos en materia de Agua.

En la aplicación de los recursos, a cada peso devuelto por la federación derivado de los pagos por derechos de extracción de aguas subterráneas, el organismo aplica un peso en contraparte, con lo cual se potencia la aplicación de los recursos, las obras corresponden a acciones de Agua Potable (AP) y las que corresponden a Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento (SAN).

**1. (AP) Suministro e Instalación de Micromedidores.-**

Objetivo: Tener un mejor control del uso del agua y una eficiente distribución, se tiene programado el suministro e instalación de micromedidores en etapas y zonas de la ciudad de San Luis Potosí, acción prioritaria con la cual se permitirá brindar un mejor servicio a los usuarios y tener una mejor recuperación económica al evitar tomas clandestinas y el uso no registrado del agua potable que maneja el sistema de agua potable de Interapas.

**2. (AP) Sustitución de tomas domiciliarias, incluyendo reposición de pavimentos por sustitución de tomas.**

Objetivo: Reparar urgentemente las tomas domiciliarias que se reportan con fuga por encontrarse en mal estado y eficientar el servicio a los usuarios del consumo de agua potable que proporciona este organismo operador. Esta acción se programa de manera prioritaria la realización de estos trabajos en etapas, de tal manera de tener como objetivo el proporcionar un mejor servicio y tener un mejor control del agua que se suministra al sistema y por consiguiente una mejor recuperación económica, de los gastos del sistema.

**3. (AP) Construcción de Líneas de Reforzamiento e interconexión de agua potable y sus accesorios.**

Objetivo: Programar con prioridad trabajos de reforzamiento e interconexión de líneas de abastecimiento de agua potable, obteniendo con esto una mejor distribución del agua al sistema y por consiguiente un mejor control y recuperación económica de los gastos realizados en la infraestructura de agua potable.

**4. (AP) Adquisición de equipo de cómputo y periféricos.**

Objetivo: Eficientar el servicio administrativo hacia los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que proporciona este organismo operador. Se realiza la programación de la adquisición de equipo de cómputo y periféricos, de tal manera de mejorar la atención a los usuarios y por consiguiente lograr una mayor eficiencia en el control de costos y manejo administrativo de las inversiones que este Organismo Interapas realice.

**5. (SAN) Sustitución de redes de drenaje sanitario y sus accesorios.**

Objetivo: Atender la urgente necesidad de reponer líneas de drenaje sanitario las cuales ya cumplieron su vida útil y que presentan daños en las mismas (colapsos), provocándose un taponamiento del flujo de aguas negras y con esto generándose un serio problema de salud y social con los usuarios de estas calles afectadas. Se programa de manera prioritaria la realización de estos trabajos con la finalidad de dar un mejor servicio a usuarios y evitar problemas de salud y contaminación.

**6. (AP) Consumo de Servicio de energía eléctrica de pozos de agua potable en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez ( POZO JACARANDAS II PSLP 085, POZO DALIAS PSLP 086, POZO RIVERA PSGS24, POZO PRADERAS DEL MAUREL PSGS25)**

Objetivo: Proporcionar un servicio eficiente del suministro de agua potable y tener un control del agua del sistema del INTERAPAS. Se programa el pago del consumo de energía eléctrica de los pozos de abastecimiento. De tal manera, proporcionar un servicio continuo de abastecimiento del agua potable y tener un mejor control de gastos de suministros del sistema, consiguientemente una mejor recuperación económica.

**7. (AP) Rehabilitación de Tanques de Regulación, cárcamos de bombeo, casetas de operación, cloración y su equipamiento.**

Objetivo: Dar mantenimiento a los tanques de regulación del sistema de agua potable y cumplir con los lineamientos que marca la secretaria de salud. Se programa la realización de estos trabajos a fin de proporcionar un mejor servicio a los usuarios del sistema de agua potable del INTERAPAS, y por ende, un mejor control y recuperación económica del servicio proporcionado.

**8. (AP) Rehabilitación y sustitución de Equipamiento Electromecánico de pozos y estaciones de bombeo y calidad del agua**

Objetivo: Abastecer de un mejor servicio de agua potable a los usuarios del sistema de agua potable del INTERAPAS. Se programa la realización de la rehabilitación y sustitución de equipamientos electromecánicos de pozos, con el objetivo de mejorar y efficientar el suministro del agua potable a los usuarios del sistema y por consiguiente un ahorro de energía al contar con mejores equipos que permitan una mejor recuperación económica de los gastos del servicio que proporciona el organismo.

**9. (AP) Perforación de pozo profundo para agua potable**

Objetivo: Proveer de un suministro de agua potable a los usuarios de la zona metropolitana de San Luis Potosí, así como para reforzar el suministro de agua potable, se tiene programado la perforación de pozo profundo para agua potable en zonas donde el suministro es deficiente. Logrando con esto, una mejora en el servicio y eficiente control del sistema para lograr una recuperación económica de los gastos del servicio proporcionado.

**10.(AP) Estudios y proyectos**

Objetivo: Contar con una información completa del estado que guarda el manto acuífero, así como de las redes y su funcionamiento que INTERAPAS maneja en su sistema. Se programa la realización de estudios y proyectos que permita mejorar y eficientar el servicio de agua potable y alcantarillado que Interapas proporciona, mejorando el control de los servicios proporcionados y por consiguiente un mejor retorno económico de los gastos del servicio.

**11. y 12. (AP) Adquisición de tubería de PVC Y ACERO y accesorios para recuperación de fugas.**

Objetivo: Atender tuberías en mal estado donde se reportan con fuga y eficientar el servicio a los usuarios del consumo de agua potable que proporciona este organismo operador. Se programa esta adquisición en etapas, de tal manera de tener como objetivo el proporcionar un mejor servicio y tener un mejor control del agua que se suministra al sistema y por consiguiente una mejor recuperación económica de los gastos del sistema.

**Programa APAZU 2016.-**

**Inversión: \$27,810,000**

El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), tiene el objetivo de impulsar acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de las ciudades con deficiencia en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico a los organismos operadores. Las principales acciones que comprende este programa son: Elaboración de estudios y proyectos; ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; mejoramiento de la eficiencia física y comercial; acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas, principalmente. En el "Programa de Acciones" del APAZU 2016, se incluyen las siguientes:

**1. Construcción de la Primera Etapa de la Sectorización de la red de agua potable en el Macrosector "Los Reyes", incluyendo**

***conducciones para interconexiones, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.***

Objetivo: Suministrar de un eficiente servicio de agua potable a los usuarios de diversas colonias de la zona metropolitana de San Luis Potosí. Se programa de manera prioritaria realizar estos trabajos de sectorización e interconexión de líneas de abastecimiento de agua potable, obteniendo con esto una mejor distribución del agua al sistema y por consiguiente un mejor control y recuperación económica de los gastos realizados en la infraestructura de agua potable.

***2. Construcción de la Sectorización del Macrosector Colonia Unidad Ponciano Arriaga UPA, incluyendo conducciones para interconexiones, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.***

Objetivo: Suministrar de un eficiente servicio de agua potable a los usuarios de diversas colonias de la zona metropolitana de San Luis Potosí. Se programa realizar estos trabajos de sectorización e interconexión de líneas de abastecimiento de agua potable, obteniendo con esto una mejor distribución del agua al sistema y por consiguiente un mejor control y recuperación económica de los gastos realizados en la infraestructura de agua potable.

***3. Regeneración hidráulica del sistema de captación de agua pluviales de los puentes PEMEX, M.J. Othón y Naranja, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.***

Objetivo: Suministrar de un eficiente servicio de captación de agua pluvial de los puentes PEMEX, M.J. para los usuarios de estas zonas y colonias de la zona metropolitana de San Luis Potosí. Se programa de manera prioritaria realizar estos trabajos de regeneración hidráulica de estos sistemas, obteniendo con esto una mejora al sistema y por consiguiente un mejor control y recuperación económica de los gastos realizados en esta infraestructura.

***4. Supervisión técnica***

Derivado de la necesidad prioritaria de contar de un control técnico, se programó los servicios de supervisión y control, obteniendo con esto una mejora en la administración de obras y recuperación económica de los gastos realizados en las obras de infraestructura que lleve a cabo INTERAPAS.

**Programa PROME 2016.**

**Inversión: \$28'150,000.**

El programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismo Operadores PROME, tiene como uno de sus objetivos principales, el incremento del acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, teniendo como fin

mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el incremento de la eficiencia física, comercial y administrativa de los Organismo Operadores, para lo cual plantea como una de las principales estrategias para lograrlo el fortalecer el desarrollo técnico y la autosuficiencia financiera de los organismos operadores del país, a través de la aplicación de programas y acciones que impulsen el incremento de la eficiencia global y la prestación de mejores servicios. Aplica recursos financiados parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) mediante el contrato de préstamo 7325-ME. participantes por medio de asistencia técnica y financiamiento. Para lograr estos objetivos, se plantearon dos componentes del PROME: 1) Mejora del manejo de información y conocimiento en el sector de agua y saneamiento, apoyando al personal de los Organismos Operadores mediante asistencia técnica y capacitación; 2) Modernización de la prestación de los servicios de los Organismos Operadores, mediante el financiamiento de acciones de incremento de eficiencia, específicamente en las áreas de administración, eficiencia operacional y viabilidad financiera y que estén sustentadas sobre un esquema de planeación.

Las acciones del PROME 2016 planteadas se describen a continuación:

- ***Construcción de la 1a etapa de la Sectorización de la red de agua potable en el Macrosector Colonia Industrial Aviación", incluyendo conducciones para interconexiones, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.***

Debido a la necesidad de suministrar de un eficiente servicio de agua potable a los usuarios de diversas colonias de la zona metropolitana de San Luis Potosí. Se programa de manera prioritaria realizar estos trabajos de sectorización e interconexión de líneas de abastecimiento de agua potable, obteniendo con esto una mejor distribución del agua al sistema y por consiguiente un mejor control y recuperación económica de los gastos realizados en la infraestructura de agua potable.

- ***Suministro de: 25,000 Micromedidores tipo "C" de 1/2"; 2,000 micromedidores tipo "B" de 3/4"; 500 medidores de 1.0".***

Con la finalidad de tener un mejor control del uso del agua y una eficiente distribución. Se tiene programado el suministro e instalación de micromedidores en etapas y zonas de la ciudad de San Luis Potosí, Con la prioridad de dar un mejor servicio a los usuarios y tener una mejor recuperación económica al evitar "tomas clandestinas" y el uso no registrado del agua potable que maneja el sistema de agua potable.

**Programa PROSANEAR 2016.**

**Inversión: \$7'000,000**

El programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), tiene como su propósito mejorar la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los Límites Máximos Permisibles señalados por la legislación y normatividad técnica en la materia.

Aplica de manera semejante al PRODDER, pero considerando la devolución de los pagos que realiza trimestralmente el Organismo Operador a la CONAGUA por concepto de descargas de aguas residuales a cuerpos propiedad de la nación; en la aplicación de los recursos, a cada peso devuelto por la federación derivado de los pagos por derechos de descarga de aguas residuales, el organismo aplica un peso en contraparte, con lo cual se potencia la aplicación de los recursos. En el programa consideró la siguiente acción genérica:

***Construcción de Colectores, subcolectores, atarjeas y emisores, ampliación y rehabilitación***

En esta acción se incluyen todas aquellas obras que, dentro del monto de la inversión, pueda realizarse para mejorar la calidad de las aguas residuales, pero en este caso, para la captación, conducción y alejamiento de las aguas residuales.

Derivado de la primordial y urgente necesidad de ampliar y reponer líneas de red de drenaje sanitario las cuales ya cumplieron su vida útil y que presentan daños en las mismas, o por ampliación del servicio del sistema de drenaje sanitario. Se programa de la realización de éstos trabajos con la finalidad de dar un mejor servicio a usuarios y evitar problemas de salud y contaminación. Con un mejor control de la infraestructura que maneja este Organismo y por consiguiente una mejora en la recuperación económica de la infraestructura.

**Programa Cultura del Agua.**

**Inversión: \$400,000**

Eventos de Difusión de Cultura del Agua, Material inédito (Cuadernillo), Material Reproducido (Lonas), Material Reproducido (Cuadernillo), Formación de competencias (Cursos de capacitación).

Con la prioridad de promover una cultura del uso y cuidado del agua, se programa la elaboración de eventos de difusión, material de promoción y cursos de capacitación. Con la finalidad de promover una mejor conciencia en el uso de agua potable y obtener un uso más eficiente del vital líquido. Evitando una mejora en el debido uso de agua y control del mismo, repercutiendo en un ahorro de gastos en el servicio que proporciona Interapas.

**Programa Agua Limpia 2016.**

**Inversión: \$2,760,000**

1.- Suministro de hipoclorito de calcio (pastillas), Suministro de hipoclorito de sodio (cloro líquido), Suministro de gas cloro, Suministro e instalación de Equipos Hipocloradores, Suministro e instalación de equipos de gas cloro de 68 kg, Comparadores de cloro residual, Protección de fuentes de abastecimiento.

Derivado de la necesidad de proporcionar de un servicio de agua potable, que cumpla con las normas de salud.

Se programa de manera prioritaria el suministro de materiales que permitan la potabilización del suministro de agua en pozos y tanques de distribución de tal manera de proporcionar un servicio de calidad a los usuarios del sistema que maneja Interapas, evitando problemas de salud.

Con esto se proporciona un servicio de calidad y mejor control, por consiguiente una mejora en la recuperación económica de la infraestructura y servicio que maneja Interapas.

## **Cierre de Presupuesto 2015 y Presupuesto 2016**

### **Proyecto de Cierre 2015 y Presupuesto 2016.**

La realización del presupuesto anual es una de las actividades que realiza el Organismo Operador en conjunto con todas las áreas y direcciones del mismo, es importante mencionar que su estructura de presentación es en base a lo que históricamente ha venido manejando, la cual es fácilmente identificable para los elementos que el decreto 594 establece. En una primera instancia se procesa la información bajo el sistema de Contabilidad Gubernamental, para posteriormente reclasificar las cuentas hasta llegar al documento que finalmente se presenta, el cual arroja el mismo resultado con ambos métodos.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante Acta No. Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria en el Acuerdo 4/SO/133/14 del 29 de Octubre de 2014 para el Ejercicio 2015, por un importe de \$1,089,016,000.00. El 17 de Julio del presente, en sesión extraordinaria de junta de gobierno N° 21, fue aprobada una Adecuación Presupuestal disminuyendo los Ingresos y Egresos en la cantidad de 147.1 millones de pesos, quedando así un nuevo presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de 941.9 millones de pesos.

PROYECTO DE CIERRE DE 2015

Ingresos:

<b>CIERRE PRESUPUESTO 2015</b>			
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PROYECCION CIERRE</b>
	<b>APROBADO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>PRESUPUESTAL</b>
Ingresos por Servicio de Agua Potable	530,265,000	515,599,000	496,354,632
Ingresos por Servicio de la Red de Drenaje	92,942,000	90,371,000	94,842,764
Ingresos por Servicio de Saneamiento	3,677,000	3,575,000	2,600,000
Otros Ingresos Propios de la Actividad	39,576,000	38,481,000	33,575,191
Ingresos por Servicio de Tratamiento	128,931,000	125,365,000	130,051,583
Ingreso por Rezago de Ejercicios Anteriores	24,500,000	24,500,000	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	153,000	153,000	153,000
Ingresos Programa Mig	25,000,000	0	0
Otros Ingresos Financieros	3,000,000	3,000,000	3,250,000
Cuotas o Tarifas por Infraestructura Nuevo Fraccionadores	42,000,000	45,000,000	50,000,000
Otros Derechos (Devolución Crédito al Salario)	0		
Otros Derechos	20,000,000	20,000,000	22,423,223
Accesorios de Derechos	12,800,000	12,800,000	0
<b>Total Derechos</b>	<b>922,844,000</b>	<b>878,844,000</b>	<b>833,250,393</b>
<b>PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES</b>			
Devoluciones por Derechos de Extracción 2014	37,568,000	20,000,000	17,581,000
Devoluciones por Derechos de Extracción 2015	20,500,000	20,000,000	9,685,000
Devolución de Derechos de Descarga 2015	0	5,600,000	3,250,000
Aportaciones Federal y Municipal Programa Prome 2015	20,202,000	4,100,000	2,600,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2015	16,302,000	11,777,000	4,223,300
Aportaciones Municipio SLP (Realito)	60,000,000	0	0
Aportaciones Municipio SGS (Realito)	10,000,000	0	0
Aportaciones Programa Agua Limpia 2015	1,400,000	1,400,000	877,016
Aportaciones Programa Cultura del Agua 2015	200,000	200,000	133,500
<b>Total de Participaciones y Aportaciones</b>	<b>166,172,000</b>	<b>63,077,000</b>	<b>38,349,816</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>941,921,000</b>	<b>871,600,209</b>

Egresos:

<b>EGRESOS</b>			
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	71,467,000	71,467,000	63,222,213
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,942,000	16,942,000	17,447,353
Remuneraciones Adicionales y Especiales	34,970,000	34,970,000	35,828,128
Seguridad Social	798,000	798,000	2,000,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	81,154,000	81,154,000	77,467,798
Materiales y Suministros	17,618,000	19,227,276	23,926,126
Servicios Básicos	202,547,000	152,108,869	141,507,583
Servicios de Arrendamiento	524,000	476,537	505,000
Servicios Profesionales, Científico, Técnicos y Otros Servicios	5,808,000	8,793,239	9,319,863
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,859,000	3,668,113	4,347,849
Servicios de Instalación, Reparación, Mto. Y Conservación	4,947,000	4,416,418	5,854,345
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,000,000	6,997,607	3,271,851
Servicios de Traslados y Viáticos	441,000	454,401	339,560
Servicios Oficiales	888,000	473,782	461,421
Otros Servicios Generales	158,514,000	171,737,486	150,238,985
Pago Contraprestaciones Del Realito	102,000,000	81,061,931	87,000,000
Ayudas Sociales (Insen)	28,119,000	30,340,000	23,109,865
Ayudas Sociales (Otros Beneficios)	16,744,000	21,200,000	21,659,648
Pago de Adefas	123,540,000	111,400,000	111,399,724
<b>Total Egresos</b>	<b>877,880,000</b>	<b>817,688,659</b>	<b>778,907,312</b>

Inversiones

<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			
Mobiliario y Equipo de Administración	500,000	490,878	746,945
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	34,252
Software Sistema de Contabilidad Gubernamental	3,000,000	31,962	25,886
Equipo de Transporte	0		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,500,000	6,530,502	4,871,362
Equipo de Transporte	2,000,000	2,000,000	2,200,000
Construcción de Edificio (Himalaya y SGS)	2,500,000	2,500,000	2,500,000
<b>Total de Bienes</b>	<b>14,500,000</b>	<b>11,553,342</b>	<b>10,378,445</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>			
<b>Obra Publica en Bienes de Dominio Público</b>			
Prodder Federal 2014	37,568,000	20,000,000	17,581,000
Prodder Contraparte 2014	37,568,000	20,000,000	17,581,000
Prodder Federal 2015	20,500,000	20,000,000	9,685,000
Prodder Contraparte 2015	20,500,000	20,000,000	9,685,000
Prosaneer 2015	0	0	3,250,000
Prosaneer 2015 Contraparte			3,250,000
Programa Prome 2015	21,767,000	4,200,000	2,600,000
Aportaciones GIC Prome 2015	4,352,000	3,100,000	2,400,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2015	14,053,000	14,053,000	4,223,300
Aportaciones GIC Apazu 2015	8,525,000	8,525,000	1,407,770
Convenio (Programa de Agua Limpia) 2015	2,403,000	2,403,000	877,016
Convenio (Programa Cultura de Agua) 2015	400,000	400,000	133,500
Pozos y Rebombeos	0	0	8,000,000
Recurso Propio 2015	0	0	1,640,866
<b>Total de Obra en Publica</b>	<b>167,636,000</b>	<b>112,681,000</b>	<b>82,314,452</b>
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			
<b>Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Analogos</b>			
Fideicomiso del Mig	23,000,000	0	0
Fideicomiso del Tratamiento del Morro	6,000,000	0	0
Fideicomiso Realito	0		
<b>Total de Inversiones</b>	<b>29,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>941,921,001</b>	<b>871,600,209</b>

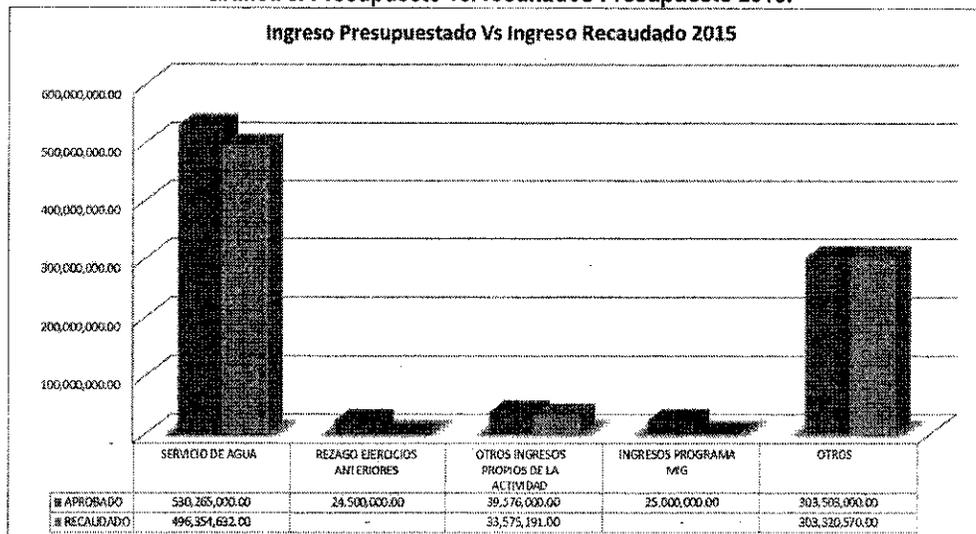
### Análisis a los resultados del versus presupuesto.

A continuación se presenta un análisis de las principales variables entre el presupuesto inicial y el proyecto de cierre del orden de 200 millones de pesos, los cuales se detallan a continuación.

#### Ingresos por servicio

- **Ingresos por servicio de agua potable.-** Se observa una disminución del orden de 34 millones de pesos debido a que el padrón de usuarios no alcanzó el crecimiento estimado y a la no entrada en vigor del programa MIG.
- **Ingresos propios de la actividad.** Su disminución se refleja en la no aplicación de los programas de cortes y reconexiones.
- **Ingresos por rezago de ejercicios anteriores.** No se obtuvieron los 24.5 millones de pesos debido a que no entró en vigor el programa MIG.
- **Ingresos Programa MIG.** No entró en vigor, por lo tanto, no se recaudaron los 25 millones originalmente presupuestados.

Gráfica 8. Presupuesto vs. resultados Presupuesto 2015.



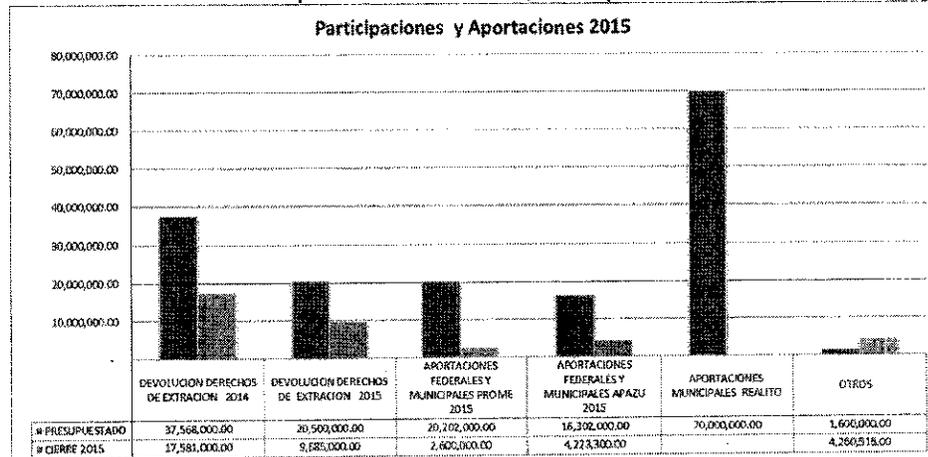
Fuente: Dirección de Finanzas. INTERAPAS.

## Participaciones y aportaciones

- Devoluciones de Derechos de extracción 2014. En este rubro, solo se recibió la aportación de la CNA de 17.5 millones de pesos, el resto no se aportó derivado de la falta de presupuesto del gobierno federal, según oficio...
- Devoluciones de Derechos de extracción 2015. Se espera recibir sólo la aportación del primer trimestre de 2015 por la cantidad de 9.6 millones de pesos, quedando pendiente para el ejercicio 2016 la devolución de los 3 trimestres restantes del ejercicio 2015.
- Aportaciones Federales y Municipales PROME. La disminución de 17.6 millones de pesos se debió a la falta de liquidez del Organismo para la contraparte de dicho recurso, por lo que el Interapas tuvo la necesidad de declinar dichos ingresos federales.
- Aportaciones Federales y Municipales APAZU. Los 12.1 millones de pesos fueron declinados por de la falta de liquidez del Interapas para hacerle frente al paripazu.
- Aportaciones Municipales (SLP, SDGS). Dicha aportaciones representaban 70 millones de pesos para el pago de la contraprestación de pago de la compra de agua a la CEA, proveniente de la presa el REALITO. A fin de honrar los compromisos contractuales de dicho proyecto y evitar la entrada en vigor de la línea de crédito del realito y sus consecuencias, el INTERAPAS de su recurso propio afrontó los pagos correspondientes.

Estos recursos representaban las contrapartes de los programas federales anteriormente citados, así como su propio gasto corriente en obras.

Gráfica 9. Presupuesto vs. Resultados, Participaciones 2015.



Fuente: Dirección de Finanzas. INTERAPAS.

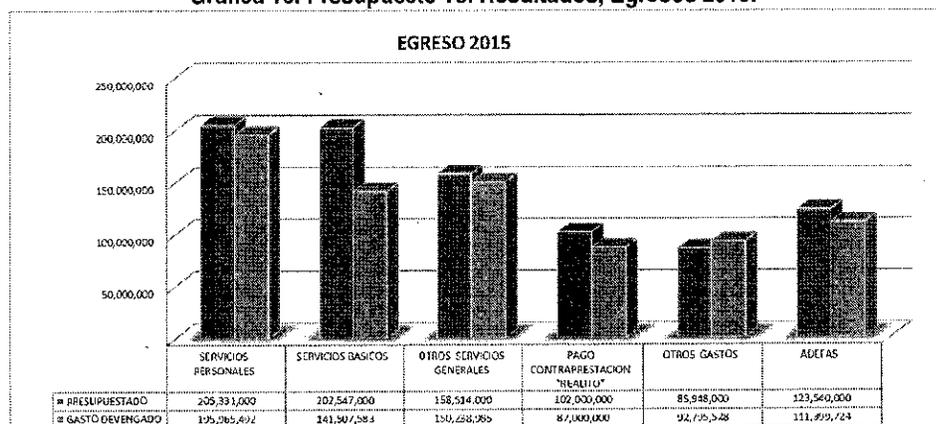
## Egresos

Ante el escenario de falta de recursos, el Organismo implementó estrategias de ahorro de costos y gastos de operación, así como las que irremediamente se asocian a la falta de liquidez (INVERSIONES). Los ahorros más representativos son los siguientes:

- Remuneraciones al personal y Prestaciones. En este grupo de partidas que impactan considerablemente al gasto Organismo, se obtuvo un ahorro de 24 millones de pesos
- Servicios Básicos. Se disminuyó el gasto en 60 millones de pesos provenientes del ahorro de energía eléctrica, dado los ajustes a la baja en la tarifa así como las inversiones encaminadas a fortalecer la infraestructura.

Pago de contraprestaciones del Realito. El ahorro de 15 millones de pesos se deriva de la decisión de solo adquirir el 30% del volumen contractual del proyecto.

Gráfica 10. Presupuesto vs. Resultados, Egresos 2015.



Fuente: Dirección de Finanzas. INTERAPAS.

## Inversión pública

Se observa una disminución de 85.3 millones de pesos, la cual se derivó:

- A la declinación de recursos federales por la falta de liquidez del Organismo Operados, así como otros recursos cuya contraprestación no se pudo realizar, debido a la no disponibilidad de las aportaciones municipales, las cuales fueron sufragadas por el INTERAPAS.

## Inversiones financieras y otras provisiones

- El ahorro se presenta derivado de la no entrada en operación de ambos proyectos, y por ende, no implicó la creación de dichos fideicomisos.

## Proyección presupuestal 2016

El presupuesto descansa en el supuesto que el MIG entra en vigor, por lo cual se tienen efectos en los ingresos por sus primeras acciones, así como la incorporación de las partidas que implican su contraprestación y gastos de operación. Lo anterior deriva de la obligación contractual que prevalece entre el Interapas y la empresa MIG.

La proyección presupuestal al igual que el cierre de 2015, corresponde a un ejercicio de planeación, el cual mediante la realimentación de información, planeación de acciones y confrontación con restricciones presupuestales, quedando de la siguiente manera:

**PROYECTO PRESUPUESTO 2016****CON MIG****DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS****PROYECTO 2016****SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILL.**

Ingresos por Servicio de Agua Potable	517,400,009
Ingresos por Servicio de la Red de Drenaje	98,065,820
Ingresos por Servicio de Saneamiento	3,500,000
Otros Ingresos Propios de la Actividad	33,732,146
Ingresos por Servicio de Tratamiento	134,499,743
Otros Ingresos y Beneficios Varios	160,000
Ingresos Programa Mig	30,000,000
Otros Ingresos Financieros	3,000,000
Cuotas o Tarifas por Infraestructura Nuevo Fraccionadores	50,000,000
Otros Derechos	20,000,000
<b>Total Derechos</b>	<b>890,357,718</b>

**PARTICIPACION Y APORTACIONES**

Devoluciones por Derechos de Extracción 2015	40,000,000
Devolución de Derechos de Descarga 2015	3,500,000
Aportaciones Federal y Municipal Programa Promé 2016	19,542,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	15,905,000
Aportaciones Municipio SLP (Realito)	67,500,000
Aportaciones Municipio SGS (Realito)	11,300,000
Aportaciones Programa Agua Limpia 2016	1,380,000
Aportaciones Programa Cultura del Agua 2016	200,000
<b>Total de Participaciones y Aportaciones</b>	<b>159,327,000</b>

**TOTAL DE INGRESOS****1,049,684,718****EGRESOS**

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	68,646,935
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,000,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	31,362,397
Seguridad Social	1,850,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	81,471,668
Materiales y Suministros	27,372,532
Servicios Básicos	167,682,962
Servicios de Arrendamiento	530,250
Servicios Profesionales, Científico, Técnicos y Otros Servicios	9,973,760
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,565,241
Servicios de Instalación, Reparación, Mto. Y Conservación	6,169,092
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,435,444
Servicios de Traslados y Viáticos	356,538
Servicios Oficiales	484,492
Otros Servicios Generales	123,783,008
Pago Contraprestaciones Del Realito	90,198,804
Pago Contraprestacion MIG	48,000,000
Ayudas Sociales (Insen)	32,320,000
Ayudas Sociales (Otros Beneficios)	22,390,000
Pago de Adefas	120,854,415
<b>Total Egresos</b>	<b>851,447,538</b>

<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
Mobiliario y Equipo de Administración	2,000,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	40,000
Software Sistema de Contabilidad Gubernamental	0
Equipo de Transporte	2,000,000
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,250,000
Materiales y Suministros	27,180
Construcción de Edificio ( SGS )	6,000,000
<b>Total de Bienes</b>	<b>14,317,180</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>	
<b>Obra Publica en Bienes de Dominio Público</b>	
Prodder Federal 2015	20,000,000
Prodder Contraparte 2015	20,000,000
Prodder Federal 2016	20,000,000
Prodder Contraparte 2016	20,000,000
Prosaneer 2016	3,500,000
Prosaneer 2016 Contraparte	3,500,000
Programa Prome 2016	19,542,000
Aportaciones GIC Prome 2016	8,608,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	15,905,000
Aportaciones GIC Apazu 2016	11,905,000
Convenio (Programa de Agua Limpia) 2016	2,760,000
Convenio (Programa Cultura de Agua) 2016	400,000
Pozos y Rebombes	14,000,000
Recurso Propio 2016	2,800,000
<b>Total de Obra en Publica</b>	<b>162,920,000</b>
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Analogos	
Fideicomiso del Mg	21,000,000
	0
	0
<b>Total de Inversiones</b>	<b>21,000,000</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,049,684,718</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,049,684,718</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,049,684,718</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>

Las consideraciones de mayor peso (mismas que se soportan en anexos), se describen a continuación:

### Ingresos

- Los ingresos propios por servicios de agua para el ejercicio fiscal 2016, se consideran tomando como base los del ejercicio 2015 más un incrementando un 3% del padrón de usuarios.

- Los ingresos por tratamiento que su base son los ingresos por servicio de agua potable, son superiores al 20% debido a que un segmento de usuarios (industrial) solo se le atiende en este servicio (región 80).
- Los ingresos por proyecto MIG se estiman en 30 millones de pesos, que representan el 10% de la cartera vencida que la empresa cobraría.

### **Participaciones y aportaciones**

- Las devoluciones por derechos de extracción se estiman en 40 millones de pesos, integrados por los pagos realizados del 2º, 3º y 4º trimestre del 2015 más el 1er trimestre de 2016.
- En lo relativo a las aportaciones federales de los programas PROME y APAZU, dichos recursos son provenientes de CONAGUA de acuerdo al programa de obras que se estima realizará este Organismo Operador (se anexan programas).
- Las aportaciones municipales para apoyo del pago de la contraprestación por la compra de agua a la CEA, proveniente de la presa el Realito, se encuentran actualizadas de conformidad con el decreto 563.
- Expuesto lo anterior, el INTERAPAS contará con un presupuesto de ingresos por la cantidad de 1,049 millones de pesos.

### **Egresos**

- Las remuneraciones de carácter permanente y transitorias, se estima un incremento del 5.6%, porcentaje que se ha autorizado en los últimos tres ejercicios de conformidad con el convenio laboral. Adicionalmente, se estima un incremento en prestaciones sociales y económicas del orden de 10.5%. Lo anterior se basa en las prestaciones actuales, considerando el mínimo aumento a las mismas.
- El concepto de servicios básicos nos representa un importe de 167.6 millones de pesos, donde el servicio de energía eléctrica contribuye con el 99% de éstos. La entrada en vigor de la presa el realito, ha propiciado el cierre temporal de 10 pozos, lo que contribuye a una disminución en sus costos de operación.

Es importante mencionar que en los últimos años, el factor de ajuste de la CFE para el tipo de energía que consume el Organismo, ha observado disminución en sus precios, sin embargo, el análisis a largo plazo hace ver que esta es una variable errática, por lo que pudiera tener variaciones en el ejercicio.

- Otros servicios generales, integrado por los conceptos más representativos como son el mantenimiento de las redes de alcantarillado y el pago de las plantas tratadoras, que representan 32 millones de pesos y 30 millones de pesos respectivamente. Cabe señalar que este último concepto no se tenía considerado anteriormente, debido a que el Gobierno del Estado se hacía cargo de su pago, pero dado que el compromiso contractual que el Estado tenía con la empresa tratadora ya concluyó, el Interapas se hará cargo de la planta tratadora Tangamanga 1 y la planta tratadora Norte, a partir del mes de Enero 2016.

En este rubro se presenta una disminución de 26.5 millones de pesos, equivalentes al 17.6% con relación al ejercicio inmediato anterior.

- Los 90.2 millones de pesos que se erogaran por el concepto de pago de la contraprestación del Realito, se integran de las variables denominadas T2 y T3, donde la primera se considera como costos fijos y la segunda costos variables y su principal componente es la energía eléctrica. En este último concepto, es de importancia resaltar que se firmó un convenio entre la CONAGUA-CFE-CEA, donde al existir un importe a favor del primero por 68 millones de pesos, la CFE se obliga en beneficio del Interapas, a disminuir mensualmente el consumo de energía eléctrica que la empresa del Realito demande, por un importe aproximado de 3 millones de pesos por mes, hasta saldar el importe antes mencionado.

Aunado a lo anterior, el importe a ejercer en este concepto, se financiará con las aportaciones que le correspondan a los municipios, quedando así una obligación real para el Interapas de 12 millones de pesos que se liquidaran con recursos propios.

Sumamente importante resulta hacer énfasis que el pago de las aportaciones municipales se realicen, dado que en caso contrario, el Interapas no contaría con dichos recursos, por lo que entraría en vigor la línea de crédito, misma que de no ser liquidada, el fiduciario afectaría directamente las participaciones municipales.

- El concepto pago contraprestaciones MIG, se integra por el cálculo de pago de 6 mensualidades a un costo aproximado de 7 millones de pesos más el

20% de comisión por la recuperación de la cartera (30 millones), dando así los 48 millones presupuestados. Lo anterior está basado en el contrato vigente entre la empresa MIG y el Interapas.

- Las ayudas sociales a INSEN, son una obligación de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí de acuerdo con el artículo 171 bis y representan los descuentos a la facturación que se realizan a los usuarios acreedores a dichos descuentos; sin embargo, la misma Ley en su artículo 172 establece que será el Estado o el Municipio, quien reembolse la cantidad subsidiada por este concepto.

De esta manera, los egresos de operación del Organismo, ascienden a la cantidad de 864.7 millones de pesos.

En el rubro de Inversión Pública, se estima ejercer la cantidad de 146.1 millones de pesos, distribuidos como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Programa de inversiones 2016.**

NOMBRE DEL PROGRAMA	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			
	IMPORTE	FEDERAL (CONAGUA)	MUNICIPIO	INTERAPAS (GIC)
PRODDER	80,000,000	40,000,000	0	40,000,000
APAZU	27,810,000	13,905,000	2,000,000	11,905,000
PROME	28,150,000	17,542,000	2,000,000	8,608,000
PROSANEAR	7,000,000	3,500,000	0	3,500,000
CULTURA DEL AGUA	400,000	200,000	0	200,000
AGUA LIMPIA	2,760,000	1,380,000	0	1,380,000
<b>TOTAL (INCLUYE EL IVA)</b>	<b>146,120,000</b>	<b>76,527,000</b>	<b>4,000,000</b>	<b>65,593,000</b>
<b>PORCENTAJES DE APORTACIÓN:</b>	<b>100%</b>	<b>52.4%</b>	<b>2.7%</b>	<b>44.9%</b>

Se proyecta la constitución del fideicomiso MIG por un monto de 21 millones de pesos, que lo constituyen el importe de tres mensualidad, según consta en el contrato vigente.

Como se podrá observar, el equilibrio financiero del Organismo descansa sobre la base de una restricción en su costo y gasto de operación, así como el supuesto básico que se contará con las aportaciones tanto federales, como estatales y municipales, de no recibir dichos recursos, el Interapas tendrá que hacer recortes en su nivel de inversión, representando pérdidas en sus niveles de eficiencia.

Como resultado de este ejercicio presupuestal se concluye que el organismo se encontraría en equilibrio para hacer frente a sus compromisos.

## Calculo de la suficiencia o insuficiencia presupuestaria.

### Cálculo de cuotas y tarifas en apego al decreto 594.

#### Artículos que definen criterios.

De los artículos del segundo al quinto del mencionado decreto, definen los criterios que deben de reunir las tarifas medias de equilibrio. El primer concepto que hay que determinar, es el principio de equilibrio, el cual desde el punto de vista financiero implica la no obtención de utilidades ni de pérdidas, es decir, que los ingresos sean iguales a los egresos.

Al punto anterior habrá que contextualizarlo con lo descrito en el artículo tercero del decreto en análisis, donde además de los conceptos contables ordinarios de costos y gastos de operación, se adicionan componentes tales como rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.

Un segundo concepto a definir es el término *medio de equilibrio*, el cual se interpreta como un promedio de tarifas, pudiendo existir diferentes niveles de aplicación asociados a los niveles de consumo que realicen los usuarios. El principio anterior permite la aplicación de *subsidios cruzados*, donde a mayor consumo mayor el precio promedio, lo que permite incentivar a los usuarios con una tarifa menor de consumo, incluso por debajo del promedio de su costo, compensándola con precios mayores a usuarios con mayor consumo.

Finalmente, el principio de la tarifa media de equilibrio, se puede resumir en la siguiente definición:

La tarifa que al calcular los ingresos totales, en promedio por metro cúbico de agua y enfrentarla con los egresos tanto de operación y otras inversiones de fortalecimiento, promediados con el volumen de agua, deben ser prácticamente iguales, es decir, en equilibrio, cuando no se logra que el ingreso promedio sea igual al costo promedio, siendo el primero menor, se interpreta que el organismo operador no tiene suficiencia presupuestaria o financiera, lo que en la práctica ha hecho dejar de invertir en infraestructura y fortalecimiento, concentrándose únicamente en resolver el equilibrio de operación y gasto corriente.

A continuación se muestran los artículos tomados directamente de su publicación.

**ARTICULO 2°.** La base de cálculo en la determinación de las cuotas y tarifas, deberá ser la tarifa media de equilibrio.

**ARTICULO 3°.** Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.

**ARTICULO 4°.** Para la determinación de las cuotas y tarifas se deberá tomar en cuenta los niveles de eficiencia física, comercial, operativa y financiera de los prestadores de los servicios.

**ARTICULO 5°.** Se deberán considerar los efectos que, en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio, las aportaciones y subsidios que hagan los gobiernos en sus diferentes niveles, o cualquier otra instancia pública, privada o social, a los prestadores de los servicios.

**ARTICULO 6°.** El funcionamiento de la tarifa media de equilibrio será la base de cálculo para las diferentes estructuras tarifarias que se pretendan emplear, de tal manera que, de su aplicación resulten los mismos ingresos que si se aplicaran las tarifas medias.

#### **Demostración y fuente de cálculo, artículos 7, 8, 9 y estructura de la información financiera utilizada de conformidad con el Artículo 10.**

El Artículo Séptimo indica: “***La información, tanto financiera, como técnica, deberá de ser preferentemente con base en el presupuesto anual, toda vez que comprende las partidas de inversiones y pago de financiamientos...***”, razón por la cual, el organismo operador decide calcular su tarifa con esta base.

El Artículo Octavo, “*Si el cálculo se realiza por primera vez, se deberán considerar los resultados que arrojen los análisis de tendencias, tanto en costo, como en usuarios, ya que éstos pueden incidir en los resultados para el ejercicio sobre el cual se realiza el cálculo de la estructura tarifaria*”. No es aplicable en este análisis ya que esta trata sobre el caso cuando se calcula por primera vez.

El Artículo Noveno, recomienda cuál debe ser clasificado con base a la estructura recomendada, e igualmente indica la procedencia de las cuentas que se toman para su cálculo; es pertinente hacer la observación que, de acuerdo al sistema de contabilidad gubernamental, se hace necesario realizar agrupaciones de cuentas, con el fin de identificar claramente su aplicación en la fórmula de tarifa media de equilibrio.

Finalmente, tomado en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del decreto: “Se deberán considerar los efectos que, en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio, las aportaciones y subsidios que hagan los gobiernos en sus diferentes niveles, o cualquier otra instancia pública, privada o social, a los prestadores de los servicios”.

Atendiendo a dicho ordenamiento, las siguientes tablas resumen la clasificación de cuentas que permiten la aplicación del Decreto 594.

**Tabla 3. Partidas ingresos de acuerdo a la formula.**

<b>Ingresos 2016 (Miles)</b>	
Ingresos por servicios	787,358
Aportaciones	159,327
Otros beneficios	103,000
<b>Total ingresos</b>	<b>1,049,685</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INTERAPAS

**Tabla 4. Partidas egresos de acuerdo a la formula.**

<b>Egresos (Miles)</b>	
Sueldos y salarios	205,331
Energía eléctrica	167,683
Dep. y gastos de Operac.	478,434
Sub total	851,448
Inversiones	198,237
<b>Gran total</b>	<b>1,049,685</b>

<b>Cierre de presupuesto Egresos 2016 (Miles).</b>	
Sueldos y salarios	215,443
Energía eléctrica	167,684
Dep. y gastos de Operac.	481,579
Sub total	864,706
Inversiones	202,237
<b>Total egresos</b>	<b>1,066,943</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INTERAPAS

**Cálculo de la tarifa media de equilibrio Artículo 11.**

La tarifa media de equilibrio de acuerdo al Decreto 594, se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$TME_n = \frac{((SS_n + EE_n + D_n + DR_n) + CF_n + I_n)}{QD_n}$$

Donde:

- SSn = importe total de sueldos y prestaciones para el año de estudio (n). Unidad: \$.
- EEn = energía eléctrica para el año de estudio (n). Unidad: \$.
- Dn = depreciaciones y otros gastos de operación y administración para el año de estudio (n). Unidad: \$.
- CFn = costo financiero del año (n). Unidad: \$.
- In = inversiones para ampliación y mejoramiento de los servicios en el año de estudio, incluyendo las aportaciones que efectúen los gobiernos e instancias a que se refiere el artículo 5º de este Decreto (n). Unidad: \$.
- DRn = derechos pagados en el año (n). Unidad: \$.
- QDn = cantidad de agua entregada (demandada). Unidad: m3 de agua.

Toda vez que el principio de equilibrio se obtiene cuando los ingresos son iguales a los egresos de operación más inversión, el precio medio de equilibrio deberá ser el mismo que el costo medio de equilibrio (con inversiones); para hacer comparativa la tarifa media de equilibrio contra los ingresos, es necesario conocer los precios medios, los cuales se presentan en la siguientes tablas.

Aplicando la fórmula anterior se tiene el siguiente resultado:

**Tabla 5. Ingreso y costo medio de equilibrio.**

Ingreso total	1,049,685	= Tarifa	
Volumen facturado	114,469	media	9.17

Concepto	Monto (Miles)	Unitario
Sueldos y salarios	205,331	
Energía eléctrica	167,683	
Dep. y gastos de Operac.	478,434	
Sub total	851,448	7.44
Inversiones	198,237	1.73
Gran total	1,049,685	9.17

Fuente: Elaboración propia con datos del INTERAPAS

**Tabla 6. Cálculo de ajuste tarifario.**

Precio medio	9.17
Costo medio	9.32

Insuficiencia presup.	0.00
--------------------------	------

Porcentaje de ajuste	0.00%
-------------------------	-------

Fuente: Elaboración propia con datos del INTERAPAS

La **conclusión parcial** con base en lo anterior y en apego a las disposiciones y necesidades financieras para el año 2016, no se requiere un aumento en las cuotas y tarifas existentes para la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Es de suma importancia recordar que el presupuesto tanto de egresos como de ingresos considera la operación tanto de Realito y MIG, por lo que en el primer caso, se depende en forma muy directa de la recepción de las aportaciones de los municipios, ya que de lo contrario, el INTERAPAS tendría que hacer nuevamente frente a esos compromisos, en detrimento de su capacidad de inversión para aquellas obras que son prioritarias para la operación del Organismo. Finalmente, de seguir desfasando la entrada en operación del MIG tiene tanto un beneficio directo en los ingresos y su propia contraprestación en los egresos.

**Cálculo de la actualización, Artículo 11.**

El decreto citado, establece también un mecanismo alternativo al uso del presupuesto, el cual consiste en la actualización de tarifas mediante el uso de un factor promedio ponderado, el cual se conforma de los tres factores clave en la prestación del servicio, el proceso metodológico se lo describe el Artículo 14 de la siguiente manera:

**ARTICULO 14.** Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el Índice Nacional de Precios al Productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual.

La fórmula de actualización será:

$$A=(\%S)(\Delta s)+(\%E)(\Delta e)+(\%D)(INPP)$$

Donde:

A= factor de ajuste en las tarifas de acuerdo con las variaciones de los costos.

%S= componente en los costos de sueldos y prestaciones laborales.

$\Delta s$ = factor de incremento en los sueldos durante el periodo de revisión.

%E= componente de energía eléctrica en los costos.

$\Delta e$ = factor de incremento de energía eléctrica durante el periodo de revisión.

%D= componente de depreciación y otros gastos en los costos.

INPP= factor de incremento del Índice Nacional de Precios al Productor.

De su aplicación se desprende lo siguiente:

**Tabla 6. Componentes del factor.**

	<b>Cierre presupuesto</b>	<b>Porcentaje</b>
Sueldos y salarios	195,965	24.9%
Energía eléctrica	141,508	18.0%
Otros gastos de operación	450,863	57.2%
<b>Sub total</b>	<b>788,336</b>	<b>100.0%</b>

Tabla 7. Aplicación.

	Datos base	Factor individual	%	Ponderado
Sueldos y salarios	5.60%	17.76%	24.9%	4.41%
Energía eléctrica (dic 13)	1.56580296	-30.8%	18.0%	-5.53%
Energía eléctrica base	1.08335027			
INPP dic 13	107.314684	8.5%	57.2%	4.86%
INPP base cálculo	116.433887			

<b>Total</b>	<b>3.74%</b>
--------------	--------------

	Datos base	Factor individual	%	Ponderado
Sueldos y salarios	5.60%	17.76%	24.9%	4.41%
Energía eléctrica (dic 13)	1.565802957	-30.8%	18.0%	-5.53%
Energía eléctrica base	1.083350269			
INPP dic 13	107.3146845	8.5%	57.2%	4.86%
INPP base cálculo	116.4338872			

<b>Total</b>	<b>3.74%</b>
--------------	--------------

### Conclusiones y recomendaciones.

#### Conclusiones y recomendaciones.

Una vez realizados los análisis correspondientes al cierre presupuestal del 2015 y el presupuesto del año 2016, así como a los elementos que permiten contextualizar el análisis de las necesidades financieras del INTERAPAS, se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se recomienda realizar la actualización de las cuotas y tarifas en un 3.74% conforme la aplicación del Artículo 14 del Decreto 594.
- La solución tarifaria es una alternativa de carácter técnico, no reconoce elementos cualitativos, solamente da respuesta a una metodología establecida en el decreto 594, por lo que, sus resultados son cuantitativos.
- Deben definirse a contexto de mercado las siguiente tarifas:

- Venta de agua residual.
  - Determinar la tarifa por venta de agua tratada.
  - Establecer una tarifa que sancione en forma ejemplar las descargas que exceden los límites permitidos por norma.
- 
- En lo relativo al presupuesto ejercido del 2015, un impacto importante lo representan las erogaciones por contraprestaciones y otras provisiones, las cuales principalmente están relacionadas con los pagos del Realito. Por ende, al diferirse su entrada en operación.
  - El presupuesto 2016 considera en su estructura general los efectos que sobre éste tiene la operación del Realito.
  - Las condiciones financieras presupuestadas por el organismo para el año 2016, consideran las restricciones y ajuste de gasto que en conjunto logran acercar al equilibrio financiero, pero son altamente sensibles a la recepción de las aportaciones municipales para el proyecto Realito.
  - Se debe depurar la cartera vencida conforme a normatividad que establece el Código Fiscal de la Federación, con sus autorizaciones correspondientes. Lo anterior, además de dar certidumbre de una información real, permite una lectura veraz de los indicadores financieros y de gestión.
  - No obstante la entrada en operación del programa MIG, el INTERAPAS debe consolidar acciones inmediatas que se vean reflejadas en sus niveles de eficiencia global:
    - Detección de fugas
    - Sectorización.
    - Tomas clandestinas
    - Programas de cortes
    - Eficiencia en la toma de lecturas
    - Recuperación de la cartera vencida

## INTERAPAS

## REVISIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS

## PROYECTO 2016

JUNTA DE GOBIERNO, Jueves 29 de Octubre de 2015.

## Conclusiones de las Mesas de Trabajo

1ª mesa de trabajo, Lunes 26 de Octubre de 2015.

2ª mesa de trabajo, Martes 27 de Octubre de 2015.

3ª mesa de trabajo, Miércoles 28 de Octubre de 2015.

### CONFIABILIDAD DEL PADRÓN DE USUARIOS INTERAPAS Sep-15

(no indica confiabilidad en la medición que sería igual a la medición y lectura efectiva)

Estatus	Servicio Medido	Cuota Fija	SUMA	Observación
Activa Habitada	177,330	84,647	261,977	Servicio activo normal
Atención social	73	5	78	En proceso de aclaración por el Área (facturación regular)
Cuentas de Gobierno	135	52	187	Servicio activo normal
En Juicio	458	137	595	En proceso litigioso en Unidad Jurídica Interapas (facturación regular)
En construcción	40	30	70	Cobro de consumo a tarifa industrial en proceso de construcción
Cuentas por localizar	928	2,877	3,805	Cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico) por clasificar y activar
Cuentas en revisión	47	2	49	En proceso de aclaración por el Área Comercial
Cuenta Duplicada	4		4	En proceso de aclaración por el Área Comercial
Baja Temporal	461	342	803	Servicio suspendido y cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
Deshabitada en Juicio	16	6	22	En proceso litigioso en Unidad Jurídica Interapas (renta de toma)
Predio deshabitado	4,253	11,201	15,454	Cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
Lote Baldío	101	649	750	Cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
Terreno bardeado	9	14	23	Cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
Toma sin uso	643	2,051	2,694	Cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
Suspendida	30,048	20,859	50,907	Servicio suspendida y cobro de renta de toma (\$117.00 bimestral doméstico)
<b>SUMA</b>	<b>214,546</b>	<b>122,872</b>	<b>337,418</b>	<b>100.00%</b>
Revisión Inmediata	36,342	37,344	73,686	21.84%
Confiabilidad	178,204	85,528	263,732	78.16%

## INDICADOR DE FACTURACIÓN REALIZADA Y NO COBRADA

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo en Cuentas por Cobrar por servicio de agua potable, drenaje y tratamiento resultaron en \$484.8 MDP y de éste, en el periodo enero-agosto de 2015 se ha recuperado el 21.25% es decir, una suma de \$103'008,006; el rezago en cuentas por cobrar neto, con origen hasta el 31 de diciembre de 2014, es por la cantidad de \$381.8 MDP.

En el periodo enero-agosto de 2015 se ha facturado la suma de \$484.7 MDP por servicio de agua potable, drenaje y tratamiento y en el mismo periodo se ha cobrado el 52.36% indicador de EFICIENCIA COMERCIAL, y asciende a \$253'758,330; el aumento de Cuentas por Cobrar es de \$193.0 MDP y el saldo al cierre de agosto de 2015 asciende a \$574.8 MDP en el cual, el 33.57% es por facturación del ejercicio en curso.

En septiembre de 2015 se facturó \$55'973,355 y la recuperación en el mismo mes fue de \$39'311,761 de lo cual \$9.6 MDP o 24.4% tiene origen en el saldo de Cuentas por Cobrar y \$29.7 MDP o 75.6% se origina en la facturación del mismo mes. EL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR SIGUE EN AUMENTO

- 1) Se propone enfocar a la operación en la mejora y percepción del servicio
- 2) Incrementar la medición efectiva, para observar un aumento real en los ingresos del organismo, (cultura de servicio y pago por éste)
- 3) Realizar una revisión (auditoría) exhaustiva del padrón de usuarios inactivos y detectar el consumo dándestino para incorporar al servicio medido efectivo
- 4) Recuperar en un plazo de 90 días las cuentas por cobrar en al menos el 25% del saldo acumulado e implementar un programa que impida su crecimiento; la mejor forma de lograr un cobro efectivo del servicio es medir y prestar un servicio inobjetable.
- 5) Depuración auditada del saldo por prescripción y otras imprecisiones del padrón de usuarios detectadas en el área comercial.

## Muestra Estadística de Cartera Vencida (Junio de 2015)

La administración comercial del Interapas encontró, a Junio de 2015, 124,857 usuarios en mora y de ellos, 68,138 tienen adeudo superior a 12 meses.

De una muestra de 1,854 cuentas infiere:

1. Se encuentran 35,897 usuarios domésticos, el 53% del grupo en mora, que reciben servicio bajo la modalidad de cuota fija.
1. El 47% es decir, 32,241 usuarios con adeudo, corresponde a servicio medido sin embargo, 21,759 servicios muestra una lectura promedio y solamente 10,482 usuarios observa una lectura efectiva; solamente el 15% de los usuarios morosos fue efectivamente medido.
1. De los 10,482 usuarios que denota medición efectiva, 4,654, el 44.4% observa facturaciones fuera de rango y en consecuencia, es el aparente cobro injusto lo que los tiene en ausencia de pago.
1. El adeudo de los 4,654 usuarios con picos de consumo es en promedio de \$20,550.46 y el adeudo de los 63,484 restantes es en promedio de \$4,442.00

La conclusión relevante es que 57,656 usuarios de una muestra de 68,138 es decir, el 84.62% que se encuentra con adeudo corresponde a servicios "no medidos" en forma efectiva.

## CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO

1. El estudio de cuotas y tarifas elaborado por la Facultad de Economía de la UASLP concluye que el factor de actualización de cuotas y tarifas observe un incremento de 0.0% en base al equilibrio presupuestal, sin embargo, el factor de actualización por los elementos de producción observa un rezago de 3.74%
2. No se propone al organismo realizar un incremento de tarifas y solamente se sugiere homologar, equiparar e incorporar la cuota de reposición de medidor para establecer **la medición como régimen general de cobro del servicio** y lograr en 5 años la total reposición de medidores que permitan una facturación justa y cobro efectivo.
3. La cuota por reposición de medidor propuesta es de \$27.50 bimestral para servicio doméstico (\$825.00 medidor convencional en 5 años) y de \$120.00 bimestral para servicio comercial, industrial e instituciones públicas. (\$3,600.00 medidor inteligente en 5 años)
4. El servicio medido doméstico se propone iniciar en \$5.00 m<sup>3</sup> y escalar en rangos de \$2.50 conforme incrementa el consumo, dando como resultado la misma tarifa media de equilibrio. El mismo criterio se recomienda a los consumos medidos por servicio comercial, industrial e instituciones públicas.
5. Las tarifas de incorporación de nuevos fraccionamientos se homologan para viviendas y departamentos de acuerdo a su clasificación (económica, tradicional, media y residencia:) y así mismo los estudios de factibilidad, se homologan dentro y fuera del área factible.
6. Se propone incorporar a la ley de cuotas y tarifas los servicios que presta el organismo por la (a) elaboración de proyectos, (b) la venta de agua tratada y (c) reincorporar las cuotas por saneamiento, conceptos cuya ausencia en la ley de cuotas y tarifas impide su cobro.

## INCORPORACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016

- a) El organismo presta servicios de proyecto ejecutivo, mas de 100 anuales, a los diferentes ayuntamientos, delegaciones municipales, organismos del gobierno estatal y federal como CEA, SEDUVOP, JEC, SCT Federal, usuarios, grupos sociales y otros, por lo que se propone **incorporar una tarifa equivalente al 3% del costo estimado de la obra** proyectada.
- b) Interapas tiene por recibir las plantas tratadoras de agua Tangamanga I y Rehabilitada, y Planta Norte, por lo que es recomendable **incorporar la tarifa por venta de agua tratada de \$10.03 por m<sup>3</sup>**, bajo calidad de la norma NOM-003-SEMARMAT-1997, la cual se ha determinado al considerar que el costo de operación por metro cúbico es de \$7.72 y una adición del 30% de costo para reposición de equipo. (el precio de venta de agua tratada del particular Agua Tratada del Potosí es de \$16.50 m<sup>3</sup> y existe el antecedente de venta de agua tratada por la CEA a la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos en \$10.00 m<sup>3</sup>)
- c) El proyecto de ley de **cuotas en materia de saneamiento** es decir, descargas que exceden los límites permitidos, publicado por Interapas el 16 de Abrii de 1998 para el ejercicio 1999, no se ha vuelto a publicar y en consecuencia, impide su regulación y cobro.

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 *Anexo 1*

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTICULO	CONCEPTO	APLICACION	RANGO o USUARIOS	2014 (Dólar 499)	2015 (Dólar 499)	Ajuste por actualización inflacionaria	Ajuste (homologación) propuesto Mesa de Trabajo Interapases	propuesta Mesa de Trabajo Interapases	Aumento (disminución)	Observación		
						3.74%						
Artículo 2.	Cuotas por conexión	Uso doméstico 1/2"	S.U.R.	Rural y suburbana	\$196.61	\$196.61	\$203.96	Rural, suburbana y pobreza exma.	\$924.84	\$338.23	homologación	
				Colonias en pobreza	\$853.06	\$853.06	\$884.96					
				Popular	\$1,618.20	\$1,618.20	\$1,678.72	Popular	\$1,118.32	\$499.68	homologación	
				Medio	\$4,060.99	\$4,060.99	\$4,212.67					
				Residencial	\$7,365.75	\$7,365.75	\$7,578.09					
				Pequeño comercio	\$1,618.20	\$1,618.20	\$1,678.72	Medio	\$2,488.07	\$1,572.92	homologación	
			Sociedad de C.S.	Rural y suburbana	\$196.61	\$196.61	\$203.96					
				Popular	\$618.44	\$618.44	\$641.57	Pequeño comercio	\$1,118.32	\$499.68	homologación	
				Medio	\$915.15	\$915.15	\$946.38					
				Residencial	\$7,365.75	\$7,365.75	\$7,578.09	Comercio con mas de 38 m2	\$7,308.00	\$5.75		
				Pequeño comercio	\$618.44	\$618.44	\$641.57					
				Comercio mas 30 m2	\$7,365.75	\$7,365.75	\$7,578.09	Depos. hasta 60 m2 por m2 adicional	\$3,808.00	\$5.47	homologación	
			Edificios de Departamentos	hasta 60 m2	\$3,855.47	\$3,855.47	\$3,999.66					
				por m2 adicional	\$76.26	\$76.26	\$79.11					
Artículo 3.	Cuotas por conexión	Uso industrial y comercial	1/2" a 3/4"	\$35,918.64	\$35,918.64	\$37,262.00	1/2" a 3/4"	\$36,500.80	\$581.36	Actualización Insuf. Pobl.		
			1"	\$63,629.72	\$63,629.72	\$64,972.07	1"	\$63,650.00	\$1,020.28	Actualización Insuf. Pobl.		
			1 1/2"	\$138,999.88	\$138,999.88	\$144,198.48	1 1/2"	\$144,300.00	\$2,308.12	Actualización Insuf. Pobl.		

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 *Anexo 2*

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTICULO	CONCEPTO	APLICACION	RANGO o USUARIOS	2014 (Dólar 499)	2015 (Dólar 499)	Ajuste por actualización inflacionaria	Ajuste (homologación) propuesto Mesa de Trabajo Interapases	propuesta Mesa de Trabajo Interapases	Aumento (disminución)	Observación	
						3.74%					
Artículo 4.	Consumo de agua	Cuota Fija	Doméstico	Popular	\$99.65	\$142.03	\$148.22	Popular	\$145.80	\$2.12	Actualización Insuf. Pobl.
				Económica SG5 y CSP	\$158.46	\$227.17	\$235.67	Económica SG5/ SP	\$230.80	\$2.83	Actualización Insuf. Pobl.
				Económica SLP	\$198.50	\$284.62	\$295.26	Económica	\$290.00	\$5.38	Actualización Insuf. Pobl.
				Residencial	\$383.51	\$536.66	\$567.95	Residencial	\$650.00	\$12.34	Actualización Insuf. Pobl.
				Pequeño	\$257.27	\$368.38	\$382.69	I. Pub. Pequeño	\$375.00	\$6.12	Actualización Insuf. Pobl.
			Inst. Públicas	Mediano	\$828.87	\$1,178.46	\$1,232.91	I. Pub. Mediano	\$1,196.00	\$1.54	Actualización Insuf. Pobl.
				Grande	\$1,021.26	\$1,464.45	\$1,519.22	I. Pub. Grande	\$1,405.00	\$9.55	Actualización Insuf. Pobl.
				Pequeño	\$414.67	\$594.25	\$617.10	Pequeño	\$800.00	\$5.15	Actualización Insuf. Pobl.
			Comercial	Mediano				Mediano	\$1,200.00	\$882.25	homologación a grupo de tarifas
				Mediano y Grande	\$1,452.24	\$2,082.26	\$2,180.14	Grande	\$2,100.00	\$17.74	Actualización Insuf. Pobl.

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 Anexo 3

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO	CONCEPTO	APLICACIÓN	RANGO o USUARIOS	2014	2015	Ajuste por actualización	Ajuste (homologación) propuesta Mesa de Trabajo Interapas	Aumento (determinación)	Observación		
				(Dólar 98%)	(Dólar 92%)	Inflacionaria					
3.74%											
Artículo 6.	Consumo de agua	Rango de consumo (servicio medido)	Doméstico	hasta 25 m <sup>3</sup>	Tarifa m <sup>3</sup>	Tarifa m <sup>3</sup>	Tarifa m <sup>3</sup>	Cuota anual	Tarifa m <sup>3</sup>		
				25	\$3.57	\$5.12	\$5.31	hasta 25 m <sup>3</sup>	\$5.00	\$5.12	Aproximación
				30	\$3.57	\$5.12	\$5.31	hasta 30 m <sup>3</sup>	\$7.50	\$7.36	homologación y escala en cuartiles
				40	\$5.81	\$8.77	\$10.14	hasta 40 m <sup>3</sup>	\$10.00	\$9.23	homologación y escala en cuartiles
				50	\$8.84	\$13.70	\$15.17	hasta 50 m <sup>3</sup>	\$12.50	\$9.20	homologación y escala en cuartiles
				60	\$9.19	\$13.70	\$15.67	hasta 60 m <sup>3</sup>	\$13.00	\$11.82	homologación y escala en cuartiles
				100	\$12.11	\$17.57	\$18.02	hasta 100 m <sup>3</sup>	\$17.50	\$9.13	homologación y escala en cuartiles
				150	\$14.82	\$21.25	\$22.04	hasta 150 m <sup>3</sup>	\$20.00	\$1.25	homologación y escala en cuartiles
				200	\$15.98	\$21.94	\$22.20	hasta 200 m <sup>3</sup>	\$22.50	\$1.02	homologación
				250	\$22.85	\$34.19	\$35.47	hasta 250 m <sup>3</sup>	\$30.00	\$4.19	homologación
				251 m <sup>3</sup> y mas	\$26.66	\$37.87	\$38.77	251 m <sup>3</sup> o mas	\$37.50	\$6.33	homologación
				15	\$12.11	\$17.50	\$18.37	hasta 15 m <sup>3</sup>	\$17.50	\$0.30	Aproximación
				30	\$12.41	\$17.80	\$18.47	hasta 30 m <sup>3</sup>	\$20.00	\$2.20	homologación y escala en cuartiles
				70	\$14.55	\$21.01	\$21.80	hasta 70 m <sup>3</sup>	\$22.50	\$1.49	homologación y escala en cuartiles
				100	\$16.82	\$23.25	\$22.04	hasta 100 m <sup>3</sup>	\$25.00	\$3.75	homologación y escala en cuartiles
			110	\$20.44	\$28.31	\$29.41	hasta 110 m <sup>3</sup>	\$27.50	\$1.81	homologación y escala en cuartiles	
			150	\$22.15	\$31.78	\$32.55	hasta 150 m <sup>3</sup>	\$30.00	\$1.76	homologación y escala en cuartiles	
			180	\$24.71	\$35.12	\$36.76	hasta 180 m <sup>3</sup>	\$32.50	\$2.95	homologación y escala en cuartiles	
			200	\$25.54	\$36.65	\$36.02	hasta 200 m <sup>3</sup>	\$35.00	\$1.65	homologación y escala en cuartiles	
			201 m <sup>3</sup> o mas	\$28.51	\$40.85	\$41.41	221 m <sup>3</sup> o mas	\$40.00	\$0.80	homologación	
			30	\$18.73	\$26.86	\$27.66	hasta 30 m <sup>3</sup>	\$25.00	\$1.06	Aproximación	
			50	\$18.69	\$26.89	\$28.13	hasta 50 m <sup>3</sup>	\$27.50	\$6.58	homologación y escala en cuartiles	
			100	\$20.44	\$28.51	\$31.41	hasta 100 m <sup>3</sup>	\$30.00	\$6.69	homologación y escala en cuartiles	
			120	\$23.85	\$34.21	\$35.49	hasta 120 m <sup>3</sup>	\$32.50	\$1.71	homologación y escala en cuartiles	
			200	\$25.71	\$35.93	\$36.76	hasta 200 m <sup>3</sup>	\$35.00	\$0.43	homologación y escala en cuartiles	
			200	\$26.39	\$37.83	\$38.74	hasta 200 m <sup>3</sup>	\$37.50	\$0.23	homologación y escala en cuartiles	
			220	\$27.66	\$39.94	\$41.43	hasta 220 m <sup>3</sup>	\$40.00	\$0.06	homologación y escala en cuartiles	
			221 m <sup>3</sup> o mas	\$27.86	\$39.84	\$41.43	221 m <sup>3</sup> o mas	\$40.00	\$0.06	homologación	
			30	\$9.03	\$12.94	\$13.42	hasta 30 m <sup>3</sup>	\$15.00	\$2.06	Proporcionalidad	
			50	\$12.79	\$18.74	\$19.03	hasta 50 m <sup>3</sup>	\$17.50	\$0.04	homologación y escala en cuartiles	
			100	\$13.46	\$19.70	\$20.02	hasta 100 m <sup>3</sup>	\$20.00	\$0.70	homologación y escala en cuartiles	
			150	\$18.73	\$26.86	\$27.86	hasta 150 m <sup>3</sup>	\$25.00	\$1.86	homologación y escala en cuartiles	
			200	\$20.44	\$28.51	\$30.41	hasta 200 m <sup>3</sup>	\$30.00	\$0.69	homologación y escala en cuartiles	
			250	\$27.66	\$39.94	\$41.43	hasta 250 m <sup>3</sup>	\$35.00	\$4.91	homologación y escala en cuartiles	
			251 m <sup>3</sup> o mas	\$27.86	\$39.84	\$41.43	251 m <sup>3</sup> o mas	\$40.00	\$0.06	homologación y escala en cuartiles	
			Disponibilidad:	Predios deshabitados	\$27.86	\$27.87	\$28.07		\$85.00	\$2.03	Actualización Infl. Pobl.
			Servicio de agua:	Pipas	\$30.95	\$46.38	\$46.04		\$41.00	\$0.62	Actualización Infl. Pobl.
			Pensionados:	50% descuento	hasta 45 m <sup>3</sup>	hasta 45 m <sup>3</sup>		hasta 45 m <sup>3</sup>			

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 Anexo 4

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO	CONCEPTO	APLICACIÓN	RANGO o USUARIOS	2014	2015	Ajuste por actualización	Ajuste (homologación) propuesta Mesa de Trabajo Interapas	Aumento (determinación)	Observación	
				(Dólar 98%)	(Dólar 92%)	Inflacionaria				
3.74%										
Artículo 7.	Contratación de servicio de agua obligatorio la instalación de medidor y suministro por el Interapas El costo de los medidores se aplicará como cuota por instalación de los mismos (sin a fraccionadores)						Doméstica Bimestral	\$27.50		Incorporación de cuota a consumo bimestral
							Comercial, Industrial e Inst. Públicas Bimestral	\$120.00		Incorporación de cuota a consumo bimestral
					\$1,173.00	\$1,216.95	Cambio tubería	\$1,200.00	\$25.00	Actualización
					\$27.91	\$30.57	Inst. Municipal	\$40.00	\$2.66	Proporcionalidad
Artículo 8.	Las cuotas y tarifas por conexión a la red de drenaje, sobre cuota de agua potable			15.0%	15.0%			16.0%		
Artículo 9.	Las cuotas y tarifas por servicio de drenaje y alineamiento, sobre consumo de agua potable Quiénes se abastecían mediante pipas, pagarán una cuota bimestral por servicio de drenaje			15.0%	15.0%			16.0%	Se aplica Proporcionalidad y régimen general de medición	
				\$19,505.40	\$18,706.53	\$19,408.23		\$26,900.00	\$6,291.47	
Artículo 10.	Las instalaciones de líneas nuevas a particulares se cotizarán conforme a presupuesto									
Artículo 11.	Las cuotas y tarifas por conexión y servicio de tratamiento, sobre cuota de agua potable			20.0%				20.0%		
Artículo 12.	Las cuotas y tarifas por servicio de tratamiento, sobre consumo de agua potable Quiénes se abastecían mediante pipas, pagarán una cuota bimestral por tratamiento El costo por m <sup>3</sup> de aprovechamiento de agua residual se establece en			20.0%	20.0%			20.4%	Se aplica Proporcionalidad y régimen general de medición	
				\$16,825.31	\$24,544.69	\$25,077.62		\$33,333.33	\$5,368.64	
				\$0.84	\$0.84	\$0.87		\$0.87	\$0.03	Actualización inflacionaria
Artículo 13.	Todos los servicios que no sean pagados o su vencimiento deberán ser suspendidos y se deberá cubrir cuota de reconexión:	Doméstica	\$153.33	\$219.35	\$228.07		\$250.00	\$30.15	Programa de incorporación al régimen general de medición	
	Comercial	\$230.01	\$329.50	\$342.13		\$350.00	\$20.20			
	Industria	\$306.70	\$439.73	\$458.23		\$450.00	\$10.25			
	Utilización drenaje	\$693.10	\$993.87	\$1,031.04		\$1,000.00	\$6.15			
Artículo 14.	Las cuotas anteriores se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado									

# PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 Anexo 5

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTICULO	CONCEPTO	APLICACIÓN	RANGO e USUARIOS	2014 (Decreto 409)	2015 (Decreto 632)	Ajuste por actualización inflacionaria	Ajuste (homologación) presupuesto base de Trabajo Interapasa	Aumento (disminución)	Observación			
3,74%												
Artículo 15.	Cuotas y tarifas por incorporación de nuevos fraccionamientos para conexión a las redes de agua potable y drenaje, suministro e instalación de medidores, por servicios de Infraestructura, para conexiones de extracción e infraestructura adicional, así como para estudios de factibilidad:											
	Para viviendas y departamentos:	Económica	hasta 50 m2 con subsidio de gobierno	\$7,449.00	\$7,725.56		Económica	\$7,725.00	\$275.07	Adición de costo actual de medidor		
		Tradicional	de 51 a 105 m2 de construcción	\$10,216.95	\$10,702.60		Tradicional	\$10,025.00	\$201.95	homologación		
		Media	de 106 a 180 m2 de construcción	\$13,212.55	\$12,700.70		Media	\$17,400.00	\$4,167.45	Adición de medidor inteligente		
		Residencial	mas de 180 m2 de construcción	\$21,419.87	\$24,295.77		Residencial	\$22,000.00	\$1,419.87	homologación		
	<b>Cuotas de infraestructura: SE PROPONE UNIFICAR EL COBRO PARA CASAS Y DEPARTAMENTOS</b>											
		Vivienda unifamiliar:	Económica	Tradicional	Media	Residencial						
		Conexión a red agua	\$3,164.00	\$4,243.00	\$5,609.00	\$12,476.00	Conexión red agua:	Económica	\$3,000.00	\$164.00		
		Conexión a red drenaje	\$474.00	\$636.00	\$853.00	\$1,892.00		Tradicional	\$4,000.00	\$243.00	Proporcionalidad	
		Medidor	\$487.00	\$487.00	\$487.00	\$487.00		Media	\$6,000.00	\$311.00		
		Derechos de Extracción	\$2,178.00	\$3,347.00	\$4,181.00	\$5,859.00		Residencial	\$9,000.00	\$4,250.00		
		Infr. Adicional	\$1,146.00	\$1,603.00	\$2,000.00	\$2,000.00		Conexión drenaje:	Económica	\$450.00	\$24.00	
		SUMA	\$7,449.00	\$10,819.00	\$13,212.00	\$23,419.00		Tradicional	\$600.00	\$36.00	Proporcionalidad	
		Cuotas de infraestructura:						Media	\$900.00	\$47.00		
		Departamentos:	< 65 m2	67 a 113 m2	114 a 185 m2	m2 adicionales		Residencial	\$1,200.00	\$713.00		
	Conexión a red agua	\$3,856.00	\$3,856.00	\$3,856.00			Medidor Eco. y Trad.	\$825.00	\$335.00	Adición por medidor convencional		
	Conexión a red drenaje	\$578.00	\$579.00	\$578.00			Medidor Med. y Res.	\$3,600.00	\$3,113.00	Adición por medidor inteligente		
	Medidor	\$487.00	\$487.00	\$487.00	\$17.27 mas IVA		Der. Extracción:	Económica	\$2,250.00	\$72.00	Proporcionalidad y serán cubiertos en zona de factibilidad; fuera de ésta, deberá solventar y cubrir derechos de agua por el fraccionador Art. 16.	
	Der. Extracción	\$2,178.00	\$3,347.00	\$5,850.00			Tradicional	\$3,000.00	\$347.00			
	Infr. Adicional	\$1,146.00	\$1,603.00	\$2,000.00			Media	\$4,500.00	\$319.00			
	SUMA	\$8,245.00	\$9,671.00	\$13,571.00			Residencial	\$6,000.00	\$150.00			
							Infr. Adicional	Económica	\$4,200.00	\$59.00	Proporcionalidad y sera cubiertos en zona de factibilidad; fuera de ésta, deberá solventar y cubrir la infraestructura por el fraccionador Art. 16.	
							Tradicional	\$1,600.00	\$3.00			
							Media	\$2,400.00	\$398.00			
							Residencial	\$3,200.00	\$100.00			
Por suministro e instalación de macromedidor, el fraccionador deberá pagar conforme a diámetro y a precio de mercado vigente												

# PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA 2016 Anexo 6

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS para la prestación de servicios del INTERAPAS para el Ejercicio 2016.

ARTICULO	CONCEPTO	APLICACIÓN	RANGO e USUARIOS	2014 (Decreto 409)	2015 (Decreto 632)	Ajuste por actualización inflacionaria	Ajuste (homologación) presupuesto base de Trabajo Interapasa	Aumento (disminución)	Observación	
3,74%										
Artículo 15, continuación	<b>Cuotas de estudio de factibilidad:</b>									
	<b>RANGO DE TOMAS DENTRO DEL AREA FACTIBLE</b>					<b>Estudio de Factibilidad:</b>				
	1 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 250	501 o mas	10 a 50 tomas	\$6,000.00	\$432.27	Proporcionalidad, ya que el costo de estudio no es diferente por la zona en que se encuentre	
	\$3,340.85	\$5,567.73	\$8,999.63	\$16,794.26	\$21,220.14	51 a 100 tomas	\$10,000.00	\$1,950.37		
						101 a 250	\$14,000.00	\$2,704.26		
					251 a 500 tomas	\$10,000.00	\$1,295.74			
					501 tomas o mas	\$22,000.00	\$779.56			
Las cuotas anteriores se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado										
Artículo 16.	Los desarrollos fuera del área de factibilidad realizarán las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria que técnicamente se estimen necesarias para hacer frente a la prestación de los servicios, debiéndose aceptar por escrito y sin que ello genere contraprestación alguna a su favor. El fraccionador deberá cubrir las cuotas y tarifas vigentes establecidas por incorporación de nuevos fraccionamientos. El convenio se estipulará conforme a lo que establece el Artículo 159, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.									
Artículo 17.	<b>Pago y plazos de cuotas y tarifas.</b>									
	El pago mínimo inicial para efectos de convenio será de 30% y el plazo para el resto será:	de 1 a 100 tomas	3 meses	de 1 a 100 tomas	3 meses					
		de 101 a 250 tomas	6 meses	de 101 a 250 tomas	6 meses					
		de 251 a 500 tomas	9 meses	de 251 a 500 tomas	9 meses					
		de 501 a más	12 meses	de 501 a más	12 meses					
Artículo 18.	Para los efectos de conexión de las obras de cabecera de agua potable y drenaje sanitario a la red municipal existente dentro del área de factibilidad, los fraccionadores están obligados a construir líneas de conexión hasta 200 metros, estando obligado el organismo a complementar la distancia excedente									
Artículos en adición:	Servicios por elaboración de proyectos hidráulicos, sanitario y pluvial.						Sobre el costo total estimado de la obra	3%	Solventar el servicio que se presta; no aplica a grupos sociales	
	Tarifa por la venta de agua tratada para reuso, tarifa por m3						Por m3	\$10.03	Venta de agua tratada (planes por recibir para operación de Intarapas)	
	Cuotas y tarifas por saneamiento						Cuota y base	proyecto	Evitar la descomposición de contaminantes al drenaje sanitario, fuera de los límites máximos permisibles.	
Artículo 22.	A las cuotas y tarifas del presente decreto se les adicionará el IVA (es tasa 0% para servicio de uso doméstico)									

## Recomendaciones de las mesas

### PRÁCTICA COMERCIAL Y COBRO

1. Establecer la medición (confiable) como régimen general de la prestación del servicio.
2. Incorporación y regularización de usuarios mediante instalación de medidor
3. Inducir a la medición a todo usuario que requiera de aclaración, corrección o se adhiera a los programas de regularización que implemente el organismo.
4. Programas de regularización orientados al usuario doméstico que promuevan la cultura de pago puntual y la apreciación del servicio
5. Revisión exhaustiva de los servicios suspendidos, instalación de medición e incorporación al pago regular del servicio; multar severamente la conexión clandestina.
6. Plan radical de incorporación al régimen general de medición, aplicado a los usuarios del mayor impacto al menor consumo.

### **LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La columna vertebral que sostiene y guía las instituciones que forman parte de un sistema de gobierno moderno es la ley. Por ende el diseño del marco normativo relativo a las cuotas y tarifas que a los usuarios corresponderá cubrir por los servicios relativos al agua potable, debe de contemplar las variables establecidas en formula tarifaria, los principios de equidad, igualdad y proporcionalidad, y estar imbuido del espíritu humanista que reside en el párrafo sexto del Artículo 4º nuestra Constitución Política y los tratados internacionales relativos a la materia.

El presente ordenamiento plantea como estrategia para la prestación sustentable del servicio, una salida alternativa al incremento de las cuotas y tarifas mediante la generación de ingresos, partiendo de la mejora en la eficiencia, el establecimiento de la medición como el régimen general de cobro, el aprovechamiento racional de todos los recursos hídricos, el rehúso del agua, la reducción de costos operativos y la sanción a quienes incumplan la Norma Oficial Mexicana a través de la inclusión de cinco conceptos de cobro que son:

1.-La tarifa por reposición de medidor, ideada con la finalidad de brindar justicia en el cobro al 35% de usuarios que aun se encuentran bajo el régimen de cuota fija y obtener la reposición del 65% de los medidores instalados, en un lapso de 5 años.

2.-La tarifa por aprovechamiento de agua residual, la cual generará recursos a partir del rehúso, por parte de particulares de las aguas sanitarias de la red de drenaje municipal.

3.- La tarifa por agua tratada, que brindará una opción de agua ecológicamente responsable y económicamente competitiva, a los segmentos productivos y de servicios, generando así mayores oportunidades para el desarrollo en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro.

4.-La tarifa por saneamiento que emana de la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos emanados de la Norma Oficial Mexicana (NOM-001-SEMARNAT-1996) y lo establecido actualmente en el artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales, además de establecer un control a la calidad del agua mediante la imposición de sanciones a quienes superen los límites máximos permisibles (LPM) y la generación de recursos para la operación continua y sustentable de cuatro Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, denominadas Planta 1 y 2 –Tangamanga, Norte, y Tenorio, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en los centros de población de los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro y sus zonas industriales.

5.- La tarifa por concepto de elaboración de proyectos, que obtendrá recursos mediante el cobro de los proyectos hídricos a otras instituciones.

La presente Ley plantea un esquema tarifario equilibrado, que brindará a INTERAPAS una suficiencia económica y operativa, con precios acordes a la realidad para los usuarios, basados en los principios de igualdad, proporcionalidad y equidad, fundado en la capacidad contributiva de los diversos segmentos de la población, respetando el marco normativo vigente, otorgando al Organismo autonomía financiera y a la población en general la certeza en la continuidad y calidad de los servicios que este presta.

Por lo ya expuesto, con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo al procedimiento de cuotas y tarifas para los Organismos Operadores descentralizados de la administración pública municipal y la metodología del cálculo para la determinación de cuotas y tarifas que establece el decreto 594, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del 2006, se presenta para quedar como sigue:

**LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**

**ARTICULO 1º.** El Organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), para ser autosuficiente cubriendo los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión y modernización de la infraestructura, percibirá los ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas que a continuación se detallan.

**ARTICULO 2º.** Cuotas por conexión de servicio de agua potable.

I. Uso doméstico para tomas de media pulgada de diámetro (excepto edificios departamentales)

**A) San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro**

<b>Clasificación</b>	<b>Cuotas</b>
1. Rural, suburbana y pobreza extrema	\$ 524.84
2. Popular	\$ 1,118.32
3. Medio	\$ 2,488.07
4. Residencial	\$ 7,300.00
5. Pequeño comercio con superficie hasta de 30m2	\$ 1,118.32
6. Comercio de más de 30 m2	\$ 7,300.00

**II. Edificios Departamentales**

a) Departamento de hasta 60 metros cuadrados (m2)	\$3,800.00
b) Por metro cuadrado (m2) adicional	\$ 80.00

III.- Aquel usuario que habiendo contratado uso domestico cambie de uso de suelo, pagara la diferencia del monto de la cuota que establece este decreto.

**ARTICULO 3º.** Las cuotas por conexión por el servicio de agua potable para tomas de uso industrial, y comercial (medianos y grandes), y otros usos, tendrán un costo de acuerdo a las siguientes cuotas:

Diámetro de la toma en pulgadas	Cuota por conexión de servicio de agua potable
1/2 " a 3/4 "	\$ 36,500.00
1"	\$ 63,650.00
1 1/2 "	\$ 141,300.00

Para mayores diámetros el organismo operador calculará la demanda máxima en litros por segundo, y a la resultante le aplicará la tarifa de \$632,239.36 por cada litro, por segundo.

Las cuotas anteriores son independientes de los costos derivados por los trabajos necesarios para hacer la conexión a la red de agua potable.

**ARTICULO 4º.** El pago derivado del suministro de agua potable de uso de cuota fija, se causará bimestralmente, conforme a las siguientes clasificaciones y tarifas:

#### Servicio Cuota Fija Doméstico

Clasificación	Tarifa
Popular	\$145.00
Económica SGS-CSP	\$230.00
Económica SLP	\$290.00
Residencial	\$850.00

#### Servicio Cuota Fija Instituciones Públicas

Clasificación	Tarifa
Pequeño	\$375.00
Mediano	\$1,190.00
Grande	\$1,465.00

#### Servicio Cuota Fija Comercial

Clasificación	Tarifa
Pequeño	\$ 600.00
Mediano	\$1,200.00
Grande	\$2,100.00

El uso industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual.

**ARTICULO 5º.** Para los efectos del pago de la tarifa para el servicio doméstico uso mínimo (cuota fija), las mismas se determinaron con base en las zonas económicas en que se divide la zona conurbada de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y San Luis Potosí.

**ARTICULO 6º.** El pago de suministro de agua potable se efectuará bimestralmente a excepción del uso industrial que este será mensual, y su monto se cuantificará conforme a la tarifa directa a su rango de consumo, con las siguientes clasificaciones:

**Servicio Medido Doméstico**

<b>Rango de consumo total</b>	<b>Tarifa por cada metro cúbico de consumo total</b>
<b>Bimestral</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Metro Cubico (m3)</b>	
Uso mínimo Hasta 25	\$5.00
Hasta 30	\$7.50
Hasta 40	\$10.00
Hasta 50	\$12.50
Hasta 60	\$15.00
Hasta 100	\$17.50
Hasta 160	\$20.50
Hasta 200	\$22.50
Hasta 250	\$30.00
Hasta 251 o Superior	\$37.50

**Servicio Medido Comercial**

<b>Rango de consumo total</b>	<b>Tarifa por cada metro cúbico de consumo total</b>
<b>Bimestral</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Metro Cubico (m3)</b>	
Uso mínimo Hasta 15	\$17.50
Hasta 30	\$20.00
Hasta 70	\$22.50
Hasta 100	\$25.00
Hasta 110	\$27.50
Hasta 150	\$30.00
Hasta 180	\$32.50
Hasta 200	\$35.00
Hasta 201 o Superior	\$40.00

**Servicio Medido Industrial (Mensual)**

<b>Rango de consumo total</b>	<b>Tarifa por cada metro cúbico de consumo total</b>
<b>Mensual</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Metro Cubico (m3)</b>	
Uso mínimo Hasta 30	\$25.00
Hasta 50	\$27.50
Hasta 100	\$30.00
Hasta 120	\$32.50
Hasta 160	\$35.00
Hasta 200	\$37.50
Hasta 220	\$40.00
Hasta 221 o Superior	\$40.00

El servicio industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual.

**Servicio Medido Instituciones Públicas**

<b>Rango de consumo total</b>	<b>Tarifa por cada metro cúbico de consumo total</b>
<b>Bimestral</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Metro Cubico (m3)</b>	
Uso mínimo Hasta 30	\$15.00
Hasta 50	\$17.50
Hasta 100	\$20.00
Hasta 160	\$25.00
Hasta 200	\$30.00
Hasta 250	\$35.00
Hasta 251 o Superior	\$40.00

**Disponibilidad del Servicio****Servicio Tarifa Bimestral**

**Clasificación:**            **Tarifa:**

Disponibilidad            \$85.00

**A las Cuotas y Tarifas de Servicio Domestico se les Adicionara:**

15%      Servicio de drenaje o alcantarillado  
20%      Servicio de tratamiento de aguas residuales

I.V.A. sobre los conceptos anteriores

**A las Cuotas y Tarifas de Servicio Comercial, Industrial y Publico se les Adicionara:**

- 15% Servicio de drenaje o alcantarillado
- 20% Servicio de tratamiento de aguas residuales
- I.V.A. del monto total de la facturación

**A las Cuotas y Tarifas por Reconexión se les Adicionara:**

I.V.A. del monto total de la facturación

Se reducirá paulatinamente el alto subsidio cruzado a la tarifa doméstica del menor rango (hasta 30 metros cúbicos).

A la par de la actualización tarifaria establecida en el artículo cuarto y sexto del presente decreto se ajustara en el mismo periodo la brecha existente entre precio medio y la tarifa subsidiada. En otras palabras, la disminución de este subsidio se realizará aplicando un ajuste bimestral equivalente al 5% anual para que en un plazo de cinco años este subsidio se reduzca.

El servicio de agua potable para auto baños, lavanderías, fábricas de hielo, baños públicos, embotelladoras y purificadoras de agua, centros recreativos y, en general, los que la utilizan como insumo principal y por la cual obtienen un beneficio económico, se pagará conforme a la tarifa industrial.

La dotación de agua en pipas tendrá un costo de

<b>Clasificación</b>	<b>Tarifa</b>
M3 Pipas	45.00

Por metro cúbico de agua potable.

Los predios, lotes o casas deshabitadas y suspendidas con número de cuenta pagarán una tarifa bimestral de:

<b>Clasificación</b>	<b>Tarifa</b>
Disponibilidad	\$85.00

Por disponibilidad del servicio de agua potable, más el quince por ciento correspondiente al mantenimiento al drenaje, y veinte por ciento de tratamiento a efecto de seguir manteniendo sus derechos de conexión a las redes correspondientes.

Los pensionados, jubilados y afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), recibirán un subsidio del cincuenta por ciento en el servicio doméstico, descuento que será aplicable hasta un consumo máximo de 45 m<sup>3</sup> bimestrales. Para que este grupo de población tenga acceso a este beneficio, deberá presentar en las oficinas centrales que ocupa INTERAPAS identificación con fotografía que debe coincidir con el domicilio que pretendan dar de alta para el descuento, comprobante de domicilio a su nombre ante el organismo operador y acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas y tarifas por servicio de agua potable. Documentación que deberá presentar en original y copias. El consumo adicional se cobrará de acuerdo a las tarifas publicadas.

En época de escasez de agua, comprobada o previsible, por caso fortuito o de fuerza mayor, el Organismo operador podrá acordar medidas de restricción en las zonas que juzguen pertinentes y durante el lapso de tiempo que estimen necesario para hacer frente a la contingencia, previo aviso a los usuarios a través de los medios de comunicación, dotándolos de agua potable mediante pipas, cuyo costo será gratuito.

**ARTICULO 7º.** Para la contratación del servicio de agua potable, es obligación la instalación de aparatos medidores de agua, los que serán instalados por el Organismo operador que deberán ser ubicados en el límite del predio y su ubicación será de tal forma que permita la toma de lectura, sin necesidad de introducirse al predio o inmueble y preferentemente, en la entrada principal que ostenta la placa del número oficial que le corresponda.

Los medidores serán suministrados única y exclusivamente por el Organismo operador; quedando prohibido instalar medidores cuya adquisición se haya hecho de persona o entidad distinta del propio organismo.

En caso de existir impedimento para tomar la lectura, se cobrará el promedio bimestral del consumo registrado en los últimos tres meses o bimestres, según sea el caso.

Sin embargo, cuando se realice la recuperación de la lectura se aplicará la diferencia entre lectura recuperada y la última tomada, el resultado se dividirá entre el número de meses o bimestres para determinar el consumo real del predio en los periodos sin lectura, cargándose o restándose al usuario, la diferencia de saldo en el recibo que corresponda.

El costo de los medidores se aplicará de la siguiente manera:

<b>Tipo</b>	<b>Tarifa Bimestral</b>
Doméstico	\$27.50
Comercial, Industrial e Instituciones	\$120.00

Públicas	
----------	--

Tarifa que a partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ley, será incluida y cobrada en todos y cada unos de los recibos y/o estados de cuenta de los usuarios Domestico, Comercial, Industrial e Instituciones Públicas de manera bimestral; esto siempre y cuando no correspondan a desarrolladores o fraccionadores; además, se cobrarán las reparaciones a los daños y el robo que sufra el medidor; el cambio de tubería domiciliaria, el cual tendrá un costo de \$ 1,200.00 hasta 12 metros lineales, cobrándose el metro lineal excedente a \$100.00, estos costos aplicaran únicamente para tubería de ½", por lo que para tubería de mayor pulgada se realizara el debido presupuesto para su cobro; la reparación de la toma domiciliaria el cual tendrá un costo de \$253.27, este costo aplicara únicamente para tubería de ½", por lo que para tubería de mayor pulgada se realizara el debido presupuesto para su cobro. El medidor formará parte del activo fijo del organismo operador.

Los usuarios que no reciban servicio medido, entre tanto se instala el mismo, pagarán la tarifa de cuota fija de acuerdo a la zona geográfica señalada, excepto la tarifa industrial; siendo obligatoria la instalación de medidores para usos industriales, baños públicos, auto baños, lavanderías, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales, usuarios domésticos, embotelladoras y purificadoras, centros recreativos y los giros comerciales.

Los trabajos de reposición de tomas domiciliarias de agua, cambio de tubería, supervisión y similares, los ejecutará el Organismo operador, previa autorización del usuario. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como líneas o tomas, las realizará el Organismo operador. En el supuesto de que se conceda autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, ésta deberá ser por escrito y con especificaciones claras. Por la desobediencia a este mandato, el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a veinte días de salario mínimo general de la zona económica que corresponda.

Las instalaciones de líneas nuevas de agua potable que requieran los particulares, las realizará el Organismo operador, previo pago del presupuesto que este formule. En el supuesto de que el particular fuera autorizado a realizar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que el Organismo le indique, y recabará la firma de obra supervisada.

**ARTICULO 8º.** Las cuotas o tarifas por conexión a la red de drenaje o alcantarillado, se pagarán por un monto equivalente al quince por ciento de la cuota correspondiente por conexión a la red de agua potable, independientemente de los costos derivados por los trabajos necesarios para hacer la conexión al drenaje

**ARTICULO 9º.** Para cubrir el servicio de drenaje o alcantarillado sanitario, se aplicará un quince por ciento sobre el monto del consumo del servicio de agua potable, y lo pagará el usuario en el recibo del agua.

Los usuarios de este servicio que tengan como fuente de abastecimiento de agua un pozo propio, el servicio que le sea suministrado por la Comisión Estatal del Agua, o tengan red de suministro de agua tratada, pagarán trimestralmente una cuota equivalente al quince por ciento del importe que corresponda aplicando las tarifas autorizadas para este Organismo para cada tipo de uso que se establecen en este decreto, en base al volumen declarado por explotación o aprovechamiento de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua, el volumen que le suministre la Comisión Estatal del Agua o la empresa de venta de agua tratada, o cualquier combinación.

Aquellos usuarios que por su cuenta permanentemente se abastezcan mediante pipas, pagarán trimestralmente una cuota de

<b>Clasificación</b>	<b>Tarifa</b>
Drenaje	\$25,000.00

Para aquellos usuarios a los que este Organismo Operador haya autorizado, o requerido, la instalación de un medidor en sus descargas a la red de drenaje municipal, para efectos de cubrir el servicio de drenaje o alcantarillado sanitario, se establece el siguiente procedimiento de cálculo:

- 1) El volumen registrado en el medidor de descarga en el periodo establecido de cobro (trimestral), será dividido por el factor de descarga de 0.75, con lo cual se determinará el volumen equivalente de consumo de agua potable.
- 2) Al volumen de consumo de agua potable determinado, se le aplicarán las tarifas autorizadas para este Organismo, correspondientes al tipo de usuario y rango de consumo establecidos, obteniendo así el equivalente al monto por consumo de agua potable.
- 3) Del monto por consumo resultante, se aplicará el quince por ciento, obteniéndose así la cantidad a pagar por servicio de drenaje.

Las conexiones, reconexiones instalaciones y reparación en general, tanto de líneas drenaje y descargas de aguas residuales las realizará el Organismo operador. De concederse autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, ésta deberá ser por escrito y con especificaciones claras. Por la desobediencia a este mandato, el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a veinte días de salario mínimo general de la zona económica que corresponda.

**ARTICULO 10.** Las instalaciones de líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares, las realizará el Organismo operador, previo pago del presupuesto que éste formule. En el supuesto que el particular fuera autorizado a realizar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que el Organismo le indique y recabará la firma de obra supervisada.

**ARTICULO 11.** Las cuotas o tarifas por conexión y servicio de tratamiento de aguas residuales se pagarán por un monto equivalente del veinte por ciento de la cuota correspondiente por conexión a la red de agua potable, independientemente de los costos derivados por los trabajos necesarios para hacer la conexión a la red de drenaje.

**ARTICULO 12.** Para cubrir el servicio de tratamiento de aguas residuales, se aplicará un veinte por ciento sobre el monto del consumo del servicio de agua potable y lo pagará el usuario en el recibo del agua.

Los usuarios de este servicio que tengan como fuente de abastecimiento de agua un pozo propio, o cuando el servicio le sea suministrado por la Comisión Estatal del Agua, o tengan red de suministro de agua tratada, pagarán trimestralmente una cuota equivalente al veinte por ciento del importe que corresponda aplicando las tarifas autorizadas para este Organismo para cada tipo de uso que se establecen en este decreto, en base al volumen declarado por explotación o aprovechamiento de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua, el volumen que le sea suministrado por la Comisión Estatal del Agua o la empresa de venta de agua tratada, o cualquier combinación.

Aquellos usuarios que por su cuenta permanentemente se abastezcan mediante pipas, pagarán trimestralmente una cuota de

<b>Clasificación</b>	<b>Tarifa</b>
Tratamiento	\$33,333.33

Para aquellos usuarios a los que este Organismo Operador haya autorizado o requerido la instalación de un medidor en sus descargas a la red de drenaje municipal, para efectos de cubrir el servicio de tratamiento, se establece el siguiente procedimiento de cálculo:

- 1) El volumen registrado en el medidor de descarga en el periodo establecido de cobro (trimestral), será dividido por el factor de descarga de 0.75, con lo cual se determinará el volumen equivalente de consumo de agua potable.
- 2) Al volumen de consumo de agua potable determinado se le aplicarán las tarifas autorizadas para este Organismo, correspondientes al tipo de usuario y rango de consumo establecidos, obteniendo así el equivalente al monto por consumo de agua potable.

- 3) Del monto por consumo resultante, se aplicará el veinte por ciento, obteniéndose así la cantidad a pagar por servicio de tratamiento.

El costo por metro cúbico de aprovechamiento de agua residual se establece en \$0.87 (Ochenta y Siete centavos).

El costo por metro cúbico de aprovechamiento de agua tratada para reusó se establece en \$10.03 (Diez pesos Tres centavos).

**ARTICULO 13.** Todos los servicios de agua potable que no sean pagados antes o en la fecha de vencimiento, deberán ser suspendidos conforme a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí vigente, hasta que se regularice su pago, y se les deberá cobrar la cuota de reconexión de acuerdo a las cantidades siguientes:

**RECONEXION DEL SERVICIO**

Tipo de Servicio	Tarifa
Domestico	\$250.00
Comercial	\$350.00
Industrial	\$450.00
Limitación de Drenaje	\$1,000.00

**ARTICULO 14.** A las cuotas y tarifas anteriores expresadas en este Decreto, se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado que se cause, de conformidad con la ley en la materia.

**ARTICULO 15.** Las cuotas o tarifas por infraestructura para la incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario, suministro e instalación de medidores, por servicios de infraestructura, para derechos de extracción e infraestructura adicional, así como por servicios para el estudio de factibilidad, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

**Para viviendas y departamentos:**

Económica:	vivienda con subsidio de gobierno, hasta 50 m2 de construcción	\$ 7,725.00
Tradicional:	vivienda de 51 a 105 m2 de construcción	\$10,025.00
Media:	vivienda de 106 a 180 m2 de construcción	\$17,400.00
Residencial:	vivienda con más de 181 m2 de construcción	\$22,000.00

Para la clasificación del tipo de vivienda, se considerará además, la zona de factibilidad y clasificación de cobro por uso.

La integración de las cuotas de infraestructura es la siguiente:

**Tipo de Vivienda y Departamentos (cuota en pesos)**

CONCEPTO	Económica	Tradicional	Media	Residencial
Conexión a la red de agua	3,000.00	4,000.00	6,000.00	8,000.00
Conexión a la red de drenaje sanitario	450.00	600.00	900.00	1,200.00
Suministro e instalación de medidor	825.00	825.00	3,600.00	3,600.00
Derechos de extracción	2,250.00	3,000.00	4,500.00	6,000.00
Infraestructura adicional(perforación y equipamiento de pozo)	1,200.00	1,600.00	2,400.00	3,200.00

Por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) adicional, la cuota o tarifa es \$ 71.27 más IVA.

Por suministro e instalación de macro medición el desarrollador o fraccionador deberán pagar conforme al diámetro conforme al precio del mercado vigente.

Para desarrollos fuera del área de factibilidad, la cuota por infraestructura adicional está sujeta a que se construyan las obras de infraestructura hidráulica que técnicamente estime necesarias INTERAPAS para hacer factible la prestación de los servicios a los nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos, así como que el fraccionador ceda a favor de INTERAPAS los derechos de extracción que corresponda.

Las cuotas del estudio de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario son las siguientes:

UBICACIÓN	RANGO DE TOMAS				
	1-50	51-100	101-250	251-500	501-MAS
<b>DENTRO Y FUERA DEL ÁREA FACTIBLE (PESOS)</b>	\$6,000.00	\$10,000.00	\$14,000.00	\$18,000.00	\$22,000.00

Los montos a que se refiere la tabla anterior son más IVA y el pago de los mismos se harán dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución del Estudio de Factibilidad.

**ARTÍCULO 16.- Fraccionadores con desarrollos fuera del área de factibilidad.**

Los fraccionadores con desarrollos fuera del área de factibilidad de la prestación de los servicios, se apegarán en lo conducente a lo establecido en el Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, por lo cual el Organismo operador les indicará las obras de infraestructura hidráulicas adicionales que técnicamente se estimen necesarias para hacer factible la prestación de los servicios, debiéndose aceptar por escrito, sin que ello genere contraprestación alguna a su favor, además deberá de cubrir además las cuotas o tarifas y aportaciones por derechos de extracción, establecidas para los fraccionadores con desarrollo ubicados dentro del área de factibilidad. El convenio

que se elabore se hará conforme a lo que establece el artículo 159 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 12 de Enero del año 2006 y con su reforma de fecha 08 de Noviembre del año 2014.

**ARTICULO 17.** Pago y plazos de cuotas o tarifas.

El pago de las cuotas de conexión a las redes de agua y drenaje sanitario, medidores y aportaciones por extracción de derechos de agua e infraestructura adicional, se deberá realizar dentro de los siguientes 15 días hábiles, a partir de la notificación de la aprobación del proyecto hidráulico y sanitario por parte del Organismo operador y podrá realizar en una sola exhibición o convenir su pago.

El Organismo operador no podrá autorizar la conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario cuando existan adeudos por conceptos de cuotas de conexión y aportaciones por derechos de extracción e infraestructura adicional.

Los plazos para el pago del resto del monto de las cuotas o tarifas de las factibilidades autorizadas cuando se realice por convenio, se sujetarán a lo siguiente:

<b>Tomas de Agua y Drenaje Sanitario (rango)</b>	<b>Plazo Máximo (meses)</b>
1 a 100	3
101 a 250	6
251 a 500	9
501 a más	12

El pago mínimo inicial para efectos de convenio será 30% del monto total de las cuotas y aportaciones.

**ARTICULO 18.** Para efectos de la conexión de las obras de cabecera de agua potable y drenaje sanitario a la red municipal existente dentro del área de factibilidad de la prestación de los servicios, los fraccionadores están obligados a construir líneas de conexión hasta 200 metros; si la distancia es mayor a la señalada, el Organismo operador será el responsable de su construcción a fin de complementar las redes faltantes, para que se tenga la infraestructura para abastecimiento, desalojo y descarga de aguas residuales de cada desarrollo habitacional.

**ARTICULO 19.** Cuando el desarrollo habitacional se realice por etapas, el fraccionador o urbanizador deberá apegarse al programa de construcción de obras hidráulicas y sanitarias propuesto por el fraccionador y autorizado por el organismo operador, y solamente se establece el compromiso de proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario, hasta que se realice la entrega-

recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a cada etapa y se dé de alta en el Padrón de Usuarios.

**ARTICULO 20.** La conexión a los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento sin autorización por parte del prestador de los servicios o el incumplimiento a las disposiciones legales, dará lugar a la cancelación de la factibilidad, independientemente de las sanciones aplicables o de los procedimientos legales a que haya lugar y serán responsables los fraccionadores de la afectación a terceros por falta de los servicios.

**ARTICULO 21.** Procederá la cancelación parcial o total de factibilidades en caso de incumplimiento a la ley y a los convenios establecidos correspondientes, los que quedarán suspendidos por dos años a partir del día siguiente al que se notifique dicha cancelación, los trámites para factibilidad de conexión a las líneas de agua potable y drenaje sanitario. Esto aplica tanto para el predio como para la persona física o moral involucrada en las cancelaciones.

**ARTICULO 22.** Por la elaboración de cualquier Proyecto Ejecutivo de la Red de Agua Potable y del Alcantarillado Sanitario, que cualquier institución y/o autoridad pública solicite al Organismo, se cobrará el 3% sobre el costo total estimado de la obra.

**ARTICULO 23.** Por la expedición de Constancias, Certificaciones y otras similares, se cobrará el siguiente costo:

Concepto	Tarifa
I. Certificaciones diversas, recibo original.	1 SMGZ
II. Duplicados de recibos.	0.10 SMGZ
III. Por reproducción fotostática de documentos por cada uno.	0.02 SMGZ
IV. Por la expedición de archivos en medios magnéticos por cada uno.	3.00 SMGZ
V. Por proporcionar de información mediante correo electrónico por archivo.	3.00 SMGZ
VI. Por la expedición de forma impresa con logotipo oficial (Historiales) para tramites diversos por foja	0.10 SMGZ
VII. Por la expedición de copias simples derivadas de una solicitud de información por foja	0.02 SMGZ

VIII. Por la expedición de copias certificadas derivadas de una solicitud de información por foja

**0.10 SMGZ**

**ARTICULO 24.** A las cuotas y tarifas anteriores expresadas en este Decreto, se les adicionará el impuesto al Valor Agregado que cause, de conformidad con la ley en la materia, misma que estable tasa 0% para el servicio de agua potable en uso doméstico.

**ARTICULO 25.** Las presentes cuotas y tarifas son independientes del respectivo cobro por concepto de descargas contaminantes (saneamiento) que se emitirá independientemente y de manera trimestral, únicamente a los usuarios no domésticos, en caso de que éstos sobrepasen los límites máximos permisibles en su descarga de agua residual, establecidos en la Norma Técnica Ecológica NTE-SLP-AR-001/05 y/o Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, o aquella vigente en la fecha de emisión.

**ARTICULO 26.** Los adeudos con cargo a los usuarios en favor del Organismo Operador del Agua derivados de la presente Ley de Cuotas y Tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales siendo aplicable de manera supletoria las disposiciones que establezca el Código Fiscal del Estado y la Ley de Aguas para el Estado de san Luis Potosí y como tales, serán susceptibles de multas, recargos, actualizaciones y demás gastos accesorios

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor el día uno de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando sin efecto las disposiciones que se opondan al mismo a partir del su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** Las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información de los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro y a la vista de las personas usuarias, en las oficinas del Organismo Operador.

**TARIFAS Y CUOTAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, (INTERAPAS) PARA EJERCICIO FISCAL 2016.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

A partir de la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT) estableció los límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes con los que las descargas de aguas residuales en aguas o bienes propiedad de la Nación, como ríos, lagos, aguas costeras, estuarios, y terrenos (suelo) se deben de cumplir, así como las fechas para el tratamiento integral de las aguas residuales generadas en los Municipios del país, con el objeto de proteger los cuerpos de agua, tanto superficiales como subterráneos (acuíferos), cuya vigilancia está a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Para dar cumplimiento a los lineamientos emanados de la legislación en la materia (NOM-001-SEMARNAT-1996) y lo establecido actualmente en el artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales, el Gobierno del Estado y el Organismo Operador INTERAPAS, iniciaron a partir del año 1998 las acciones para el Saneamiento Integral de las Aguas Residuales en los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, construyendo desde entonces y hasta la fecha cuatro Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, denominadas Planta 1 y 2 –Tangamanga I, Norte, y Tenorio, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en los centros de población y sus zonas industriales, haciéndose necesario establecer medidas para proteger dichas instalaciones, favorecer su sustentabilidad y sostenibilidad, realizar el cobro correspondiente a los usuarios del servicio, y hacer valer las inversiones de los recursos públicos.

De manera supletoria, en la Ley Federal de Derechos se publicaron los Derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las aguas residuales, que causaron efectos a partir del 01 de Enero del año 2000, fecha en la cual aquellos Municipios con población mayor a 50,000 habitantes que de no cumplir con los LMP en las descargas a bienes propiedad de la Nación, tienen obligación de cubrir.

Con el objetivo de integrar como parte de la responsabilidad del tratamiento de las aguas residuales generadas por los usuarios de ésta, la Federación publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los LMP en las aguas residuales que sean vertidas por usuarios comerciales, industriales y de servicios a los sistemas de alcantarillado municipal, con la finalidad de proteger y la infraestructura pública de conducción del agua residual (drenaje) y de tratamiento (plantas de tratamiento de aguas residuales) que para dicho efecto se construyan, además de corresponsabilizar a cada uno de los usuarios, para realizar un tratamiento previo en su descarga de agua residual, precepto también establecido en el artículo 85 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, siendo

responsabilidad de los Municipios según lo establece el artículo 88 y 88 BIS 1 de la referida Ley, realizar la vigilancia del cumplimiento de esta Norma, por sí o a través de los Organismos Operadores de Agua.

Para cumplir con la obligación del Municipio, a través del INTERAPAS, de realizar la vigilancia y hacer cumplir tanto la Normatividad Federal como Local de las descargas de usuarios al sistema de drenaje municipal, en 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento para el Control de las Descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, publicándose a la par en el mismo año, las Tarifas y Cuotas 1998 en Materia de Saneamiento, fecha desde la cual se han aplicado a aquellos usuarios que incumplen con la Normatividad.

Tanto el reglamento como las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, tienen la finalidad de establecer los lineamientos y derechos por el registro, verificación, e inspección del cumplimiento de las disposiciones legales Federales y Estatales, así como por la emisión de los correspondientes Permisos de Descarga contemplados por la Ley Ambiental del Estado, y el correspondiente cobro de carga contaminante que los usuarios descarguen en exceso de los LMP, mismo que se aplica para sufragar los costos adicionales de tratamiento en la infraestructura pública que generan estas descargas fuera de Norma, y que no se encuentran amparados por el cobro de concepto de Tratamiento en el servicio de agua potable, y que de otra manera Gobierno del Estado e INTERAPAS tendrían que sufragar, para cumplir a su vez con las descargas a propiedad Federal, o en su defecto pagar a la Federación los derechos respectivos.

Expuesto lo anterior, y enfatizando la fecha de la que datan las Tarifas y Cuotas 1998, se observa la necesidad de revalidar o ratificar su vigencia, así como realizar una actualización de las mismas, para mantener congruencia con los costos actuales de tratamiento como de pago de derechos a la Federación.

Por lo ya expuesto, la presente ley se promulga para quedar como sigue:

**TARIFAS Y CUOTAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO DEL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, (INTERAPAS) PARA EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO 1.-** Independientemente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de San Luis Potosí y demás regulación aplicable en la materia, las personas físicas y morales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal administrada por INTERAPAS, deberán pagar los Derechos por descargas de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado. La determinación de los pagos por este servicio, son lo que se indican en las presentes cuotas y tarifas en materia de saneamiento.

**ARTÍCULO 2.-** Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran y que sean prestados por INTERAPAS, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan:

I.-	Por el registro y la expedición de cada convenio o título de asignación o concesión para usar o aprovechar aguas residuales municipales en el riego agrícola.....	\$	<b>1,496.28</b>
II.-	Por el registro de descarga y la expedición de cada permiso de descarga de aguas residuales provenientes de industrias a la red de drenaje y alcantarillado municipal.....	\$	<b>2,049.26</b>
III.-	Por el registro de la descarga y la expedición de cada permiso de descarga de aguas residuales, provenientes de actividades distintas a las industriales, que descarguen a la red de drenaje y alcantarillado municipal.....	\$	<b>683.09</b>
IV.-	Por el registro de la descarga y la expedición de cada permiso de descarga de aguas residuales, provenientes de actividades productivas en microindustrias, que descarguen a la red de drenaje y alcantarillado municipal.....	\$	<b>341.54</b>
V.-	Por la autorización para modificar las características de los títulos o permisos a que se refieren las fracciones I a IV de este Artículo, respecto a extracción o derivación, uso o aprovechamiento, sustitución de usuarios, ubicación o características de las obras, punto de descarga de aguas residuales, calidad de descarga o plazo..	\$	<b>777.99</b>
VI.-	Por la participación del organismo operador en la expedición o modificación de condiciones particulares de descarga para las personas físicas o morales que descarguen a la red de drenaje y alcantarillado municipal.....	\$	<b>2,049.26</b>
VII.-	Por la expedición de cada certificado de "Descarga Sanitaria Autorizada" o de "No Descarga de Aguas Residuales de Procesos Productivos", cuando la descarga se realice a la red de drenaje y alcantarillado municipal.....	\$	<b>683.09</b>

VIII.- Por el registro y expedición de cada convenio o título de concesión o asignación para usar o aprovechar por particulares aguas residuales municipales en actividades diferentes a la del riego agrícola..... \$ 3,073.89

**ARTÍCULO 3.-** Cuando una persona física o moral realice sus descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal administrado por INTERAPAS, y requiera de un programa de obras o acciones para cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en sus condiciones particulares de descarga o en su caso, en las condiciones generales de descarga, en las normas oficiales mexicanas, o en la regulación aplicable en la materia, deberá presentar dicho programa de obra o acciones ante el organismo operador, en tiempo y forma, con el propósito de que el responsable de la descarga pueda obtener los beneficios señalados en el artículo 8 Fracción II. INTERAPAS por su parte, deberá realizar el análisis, autorización, vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades; por este servicio se deberá pagar derechos conforme a la cuota de \$ 8,290.50.

**ARTÍCULO 4.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO 5.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO 6.-** El volumen de agua residual y las concentraciones de contaminantes descargados a la red de drenaje y alcantarillado municipal, se determinarán conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Control de Descargas de INTERAPAS y/o a lo establecido en la regulación aplicable en la materia.

En caso de que el agua de abastecimiento registre alguna concentración promedio mensual de los parámetros referidos en las condiciones particulares, o en su caso, en las condiciones generales de descarga, en las normas oficiales mexicanas o en la regulación aplicable en la materia, se podrá restar de la concentración de la descarga, siempre y cuando se notifique por escrito a INTERAPAS.

Una vez determinadas las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales, expresados en las unidades respectivas, se compararán con los valores correspondientes a los límites máximos permisibles, por cada contaminante que se le haya establecido. En caso de que las concentraciones sean superiores a dichos límites, se causará el derecho, por el excedente del contaminante correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** Para calcular y determinar la cuota a pagar por concepto del derecho para cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles establecidos en las condiciones particulares de descarga, o en su caso en las condiciones generales de descarga, en las normas oficiales mexicanas o en la regulación aplicable en la materia, se considerará el volumen promedio de aguas residuales descargadas por

trimestre y la carga de los contaminantes respectivos, siguiendo el procedimiento que se especifica a continuación:

**I.- Para Contaminantes Patógenos (Coliformes Fecales)**

Si la descarga presenta un valor superior a los límites máximos permisibles para coliformes fecales expresados en número más probable por 100 mililitros (NMP/100ml), el volumen descargado a la red de drenaje y alcantarillado municipal, se multiplicará cada metro cúbico descargado al trimestre por una cuota de **\$0.3414** por metro cúbico.

**II.- Para el Potencial Hidrógeno (pH)**

El importe del derecho se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la Tabla A de las presentes cuotas y tarifas; si el valor del pH medido en la descarga de aguas residuales se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, el volumen promedio descargado al trimestre se multiplicará por la cuota correspondiente, en base al rango en unidades de pH a que se refiere la citada Tabla.

**TABLA A**

<b>CUOTAS POR METRO CÚBICO PARA POTENCIAL HIDRÓGENO (pH)</b>			
<b>Rango en unidades de pH</b>	<b>Cuota por cada metro cúbico descargado</b>	<b>Rango en unidades de pH</b>	<b>Cuota por cada metro cúbico descargado</b>
menor de 5.5 y hasta 4	\$0.031	mayor de 10 y hasta 11	\$0.147
menor de 4 y hasta 3	\$0.096	mayor de 11 y hasta 12	\$0.449
menor de 3 y hasta 2	\$0.290	mayor de 12 y hasta 13	\$0.637
menor de 2 y hasta 1	\$0.837	mayor de 13	\$0.902
menor de 1	\$1.160		

**III.- Para contaminantes básicos y refractarios, metales pesados y cianuros**

A las concentraciones de contaminantes básicos y refractarios, metales pesados y cianuros, expresadas en miligramos por litro, que rebasen los límites máximos permisibles, se les restará el límite máximo permisible del parámetro específico, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico, y este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen en metros cúbicos de aguas residuales descargado a la red de drenaje y alcantarillado municipal en el periodo a cobrar, obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos, descargados a la red de drenaje municipal en el periodo determinado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, con el propósito de obtener el monto del derecho para cada uno de los contaminantes básicos y refractarios, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Para cada contaminante que rebase los límites máximos permisibles, a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible respectivo, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.
- b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la Tabla B de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto del derecho.
- c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante por trimestre, obtenidos de acuerdo con esta fracción, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la Tabla B, obteniéndose así el monto del derecho.

TABLA B

CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de Incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes Básicos y Refractarios	Metales Pesados y Cianuros		Contaminantes Básicos y Refractarios	Metales Pesados y Cianuros
mayor de 0.1 y hasta 0.50	\$ 1.71	\$ 69.01	mayor de 5.0 y hasta 5.50	\$ 3.29	\$ 132.13
mayor de 0.50 y hasta 1.00	\$ 2.10	\$ 84.35	mayor de 5.50 y hasta 6.00	\$ 3.39	\$ 136.10
mayor de 1.00 y hasta 1.50	\$ 2.34	\$ 94.09	mayor de 6.00 y hasta 6.50	\$ 3.49	\$ 140.19
mayor de 1.50 y hasta 2.00	\$ 2.52	\$ 101.48	mayor de 6.50 y hasta 7.00	\$ 3.60	\$ 144.38
mayor de 2.00 y hasta 2.50	\$ 2.68	\$ 107.52	mayor de 7.00 y hasta 7.50	\$ 3.70	\$ 148.71
mayor de 2.50 y hasta 3.00	\$ 2.81	\$ 112.67	mayor de 7.50 y hasta 8.00	\$ 3.82	\$ 153.18
mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$ 2.92	\$ 117.19	mayor de 8.00 y hasta 8.50	\$ 3.93	\$ 157.77

CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de Incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes Básicos y Refractarios	Metales Pesados y Cianuros		Contaminantes Básicos y Refractarios	Metales Pesados y Cianuros
mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$ 3.03	\$ 121.24	mayor de 8.50 y hasta 9.00	\$ 4.05	\$ 162.50
mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$ 3.11	\$ 124.92	mayor de 9.00 y hasta 9.50	\$ 4.16	\$ 167.38
mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$ 3.20	\$ 128.28	mayor de 9.50 y hasta 10.00	\$ 4.29	\$ 172.40
			mayor de 10.00	\$ 4.42	\$ 177.57

IV.- Una vez efectuado el cálculo trimestral del derecho por cada contaminante, el responsable de la descarga pagará por el monto que resulte de sumar: a) los derechos derivados por coliformes fecales; b) los derechos derivados por pH; c) el monto mayor que resulte por contaminantes básicos y refractarios y d) el monto mayor que resulte por metales pesados y cianuros, para el trimestre que corresponda.

Para efecto de lo determinado en el presente artículo, por contaminantes patógenos se incluyen únicamente los coliformes fecales; son contaminantes básicos el pH (para efectos de cobro de derechos se consideran aparte), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Nitrógeno, Fósforo, Temperatura, Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables y la Materia Flotante; son contaminantes o compuestos refractarios la conductividad eléctrica, los sólidos disueltos totales, sustancias activas al azul de metileno, fenoles y los sulfatos, así como cualquier otro parámetro que aunque no se encuentre incluido en este listado integre dicha categoría, mismos que el INTERAPAS y la SEGAM determinarán para casos especiales, a lo que se aplicarán las cuotas establecidas para contaminantes básicos y refractarios. Son metales pesados y cianuros el arsénico, cadmio, cobre, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, zinc y los cianuros, determinados en forma total, así como cualquier otro parámetro que aunque no se encuentre incluido en este listado integre dicha categoría, mismos que el INTERAPAS y la SEGAM determinarán para casos especiales, a lo que se aplicarán las cuotas establecidas para metales pesados y cianuros.

**ARTÍCULO 8.-** No estarán obligados al pago de los derechos por contaminantes indicados en las presentes tarifas y cuotas en materia de saneamiento:

I.- Las personas físicas o morales que realicen sus descargas de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal, cuyos contaminantes estén por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en las condiciones particulares de descarga o en su caso, en las condiciones generales de descarga, en las normas oficiales mexicanas y/o en las establecidas en la regulación ambiental aplicable en materia de descargas de aguas residuales.

II.- Las personas físicas o morales cuyas descargas contengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles, siempre y cuando presenten ante INTERAPAS un programa de obras o acciones y cumplan cabalmente con el mismo para mejorar la calidad de sus aguas residuales hasta cumplir con los límites máximos permisibles. El cumplimiento de dicho programa de obra o acciones deberá estar siempre comprendido dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente en materia de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, plazo que comenzará a contar a partir de la fecha de autorización del correspondiente programa de obra.

En relación con la anterior fracción II, los contribuyentes que no cumplan con la fecha de término establecida en el programa de obra autorizado, pagarán los derechos correspondientes generados a partir de la vigencia de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, así como de aquellos que se hubieren generado con anterioridad, con los accesorios de Ley correspondientes.

**ARTÍCULO 9.-** Una vez que las personas físicas o morales que teniendo autorizado un programa de obra, cumplan con los plazos establecidos, no deberá descargar concentraciones de contaminantes mayores a los límites máximos permisibles que le hayan sido establecidos. Si dichas personas físicas o morales no cumplen con esta disposición, a pesar de haber realizado acciones de corrección en la calidad de la descarga, estarán obligados al pago del derecho a que se refiere este ordenamiento.

**ARTÍCULO 10.-** Las personas físicas o morales que inicien operaciones que originen descargas de aguas residuales, así como aquellas que incrementen la carga de contaminantes en su descarga, como consecuencia de la realización de una ampliación a su planta productiva o al cambio de sus procesos productivos, con posterioridad a la vigencia de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, no deberán rebasar los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos por la normatividad aplicable en materia de descargas de aguas residuales. En caso contrario, deberán pagar los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, independientemente del cumplimiento a los demás ordenamientos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 11.-** Las personas físicas o morales que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales, cuando su descarga no cumpla con los límites máximos permisibles que le hayan sido establecidos en sus condiciones particulares de descarga o en su caso, en las condiciones generales de descarga, en las normas oficiales mexicanas o en la regulación aplicable en la materia, están obligados a

operar y mantener dicha infraestructura de saneamiento con el propósito de que se cumpla cabalmente con los límites máximos permisibles. Si el usuario deja de operar la infraestructura de saneamiento y, si aún operándola no cumple con los límites máximos permisibles, deberá pagar los derechos respectivos establecidos en de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento.

**ARTÍCULO 12.-** INTERAPAS enviará al domicilio oficial del usuario, en forma trimestral, el documento o recibo de cobro en el cual se indicará el monto por lo pagos de derechos respectivos, aún cuando no llegare a resultar pago del derecho a su cargo por concepto de contaminantes descargados a la red; dicho recibo se hará por cada una de las descargas a la red de drenaje y alcantarillado que esté registrada ante el INTERAPAS. Dicho recibo o documento de cobro será siempre independiente al correspondiente por concepto de mantenimiento y conservación de la red de drenaje y alcantarillado.

**ARTÍCULO 13.-** Cuando el usuario que realice sus descargas a la red de drenaje y alcantarillado, cometa alguna o algunas de las infracciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de San Luis Potosí, o en la regulación aplicable en la materia, estará sujeta a las multas y sanciones que por ley haya lugar, y que podrán ser aplicadas por el organismo operador, independientemente de las que podrían ser aplicadas por otras dependencias competentes.

**ARTÍCULO 14-** Para el uso o aprovechamiento de aguas residuales que sean generadas por los centros de población, recolectadas y conducidas por el sistema de drenaje y alcantarillado municipal, se pagarán las siguientes cuotas, en función del tipo de usuario:

#### **I.- USUARIOS AGRÍCOLAS**

a) Los usuarios agrícolas que hacen o deseen hacer uso o aprovechamiento de las aguas residuales sin tratamiento, destinadas para el riego agrícola según las disposiciones que al respecto estén establecidas en los ordenamientos legales relacionados en la materia, que cuenten con el título o derechos de concesión respectivos vigentes y reconocidos por las autoridades competentes, no estarán obligados a pagar por el volumen del agua negra usada o aprovechada, a menos que por ley llegue a ser exigido, en los montos que la autoridad competente en la materia llegare a especificar.

#### **II.- USUARIOS PARTICULARES**

a) Los usuarios particulares que hacen o deseen hacer uso o aprovechamiento de las aguas residuales sin tratamiento, cuyos volúmenes pretendan ser extraídos o derivados del sistema de drenaje y alcantarillado municipal, para que ellos, por sí o a través de terceros, lleven a cabo su respectivo tratamiento y reuso del efluente en actividades de riego agrícola, en el riego de áreas verdes, jardines o parques

públicos, en actividades industriales o de otro tipo, que cuenten con convenio, títulos y/o derechos de concesión respectivos otorgados por el organismo operador o en su caso, por la autoridad competente, deberán pagar por el volumen solicitado, un porcentaje equivalente al 40% del costo de venta que tenga el agua residual tratada en alguna planta de tratamiento pública más cercana al sitio de la extracción, al momento de realizar el pago correspondiente.

b) Los usuarios particulares que hacen o deseen hacer reuso de las aguas residuales tratadas en plantas de tratamiento públicas a cargo de INTERAPAS, para su aplicación en actividades de riego agrícola, riego de áreas verdes, jardines o parques públicos, en actividades industriales o de otro tipo, y que cuenten con convenio, título y/o con los derechos de concesión respectivos vigentes, pagarán por el volumen solicitado, el costo de venta que tenga el agua residual tratada al momento del pago correspondiente.

Para determinar el costo del venta del agua residual tratada a que se hace mención en el presente artículo, se requerirá de un estudio técnico-económico-financiero practicado preferentemente por un tercero, considerando todas las variables susceptibles de inclusión en el estudio correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las cuotas y tarifas en materia de saneamiento entrarán en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan al contenido del mismo.

**SEGUNDO.-** Los usuarios agrícolas que hacen uso o aprovechamiento de las aguas residuales sin tratamiento, destinadas para el riego agrícola según las disposiciones que al respecto estén establecidas en los ordenamientos legales relacionados en la materia, que cuenten con el título o derechos de concesión respectivos vigentes y reconocidos por las autoridades competentes, no estarán obligados a pagar por el volumen del agua negra usada o aprovechada, a menos que por ley llegue a ser exigido, en los montos que la autoridad competente en la materia llegare a especificar.

**TERCERO.-** Los usuarios agrícolas que a la fecha de vigencia de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, que hagan uso o aprovechamiento de las aguas residuales sin tratamiento, que sean conducidas por la red de drenaje y alcantarillado, y sean extraídas o derivadas en un punto antes de ser depositadas en un cuerpo receptor propiedad de la nación, y que no cuenten con el permiso o título de concesión respectivo autorizado previamente por Decreto Presidencial o por la autoridad competente, deberán tramitarlo ante INTERAPAS o en su caso, ante la autoridad competente, con el propósito de que, una vez inicie la operación de las plantas de tratamiento públicas incluidas en el Plan de Saneamiento Integral para la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se

respeten los volúmenes asignados o concesionados para su uso en el riego agrícola.

**CUARTO.**-Los usuarios agrícolas que al momento de inicio de la operación de las plantas públicas para el tratamiento de las aguas residuales, hacen o deseen hacer reusó de las aguas residuales tratadas, y no cuenten con los derechos de concesión correspondientes, serán sujetos de cobro por el volumen de aguas residuales tratada solicitado, según las cuotas que seas determinada por la autoridad competente.

**QUINTO.**-Las disposiciones o lineamientos técnicos relacionados con la aplicación de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, estarán a lo señalado en el Reglamento de Control de Descargas de INTERAPAS y/o en los ordenamientos técnicos y legales aplicables en la materia.

**SEXTO.**-Cuando las personas físicas o morales que descargan sus aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado, no cuenten con medidor para determinar el volumen de la descarga, y realicen la determinación presuntiva del volumen, dicha determinación se entiende que se hace Bajo Protesta de Decir Verdad. Asimismo, las concentraciones de los contaminantes a que se hace mención en de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, deberán ser determinados por laboratorio externo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), quien deberá seguir estrictamente los lineamientos que al respecto estén establecidos en la normatividad aplicable en la materia. Dichas concentraciones únicamente podrían ser determinadas por laboratorio propiedad de la empresa, siempre y cuando éste cuente con los registros requeridos ante la autoridad competente.

**SÉPTIMO.**-Los cobros que se hagan a las personas físicas o morales que realicen sus descargas a la red de drenaje y alcantarillado por concepto de servicio, conservación y mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado, son totalmente independientes y excluyentes de los cobros por concepto de saneamiento, siendo éstos últimos los referidos a los derechos por descarga de contaminantes a la red de drenaje y alcantarillado, en observancia a la normatividad aplicable en materia de descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, y en atención a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado en el Plan de Saneamiento integral para la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

**OCTAVO.**-Las personas físicas y morales que al momento del inicio de la vigencia de las cuotas y tarifas en materia de saneamiento, no hayan solicitado el registro de sus descargas, que no cuenten con el permiso de descarga otorgado por el Organismo Operador, y aquellas cuyas descargas estén registradas ante el Organismo Operador y que no hayan regularizado su situación por concepto de adeudos por derechos de descarga, deberán hacerlo en un plazo máximo de tres meses contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las presentes cuotas y tarifas.

**En uso de la voz el C.P.C. Salvador González Martínez**, manifiesta que respecto a la propuesta de la revisión de la Cuotas y Tarifas 2016 para agregar y/o incorporar una tarifa equivalente al 3% del costo estimado de la obra proyectada, este cobro se ejecute mientras los ayuntamientos tengan recursos para los proyectos, ya que actualmente los ayuntamientos no cuentan con recursos para poder sufragar dicho cobro.

**En uso de la voz el Lic. Ricardo Gallardo Juárez**, propone que sigan las mesas de trabajo para mayor eficacia y eficiencia, ya que las mesas establecidas los días 27, 28 y 29 de Octubre del presente año, rindieron frutos para sacar la presente Ley de Cuotas y Tarifas para el Agua, la Tarifa y Cuota en materia de Saneamiento y el presupuesto para el año 2016.

**ACUERDO 3/SE/26/15**

Se acuerda y aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno el Estudio Tarifario y las propuestas de Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) para el ejercicio 2016 y Tarifas y Cuotas en Materia de Saneamiento del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) para el ejercicio 2016, en consecuencia se ordena remitir el mismo al Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado dichas propuestas lo anterior para dar cabal cumplimiento al artículo 79 Fracción X, 92 Fracción X, 100 Fracción V y VI, 164, 165, 169 y 174 y demás relativos de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, autorizando al Secretario de esta Junta el Ingeniero Ricardo Fermín Purata Espinoza realizar todos los tramites tendientes a su presentación en tiempo y forma lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes citados y en concatenación con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interno de INTERAPAS .

5. Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y Programa Operativo Anual del ejercicio 2016.

**PROYECTO PRESUPUESTO 2016**

**CON MIG**

	<b>INGRESOS ESTIMADOS</b>
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	
<b>SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>	
Ingresos por Servicio de Agua Potable	517,400,009
Ingresos por Servicio de la Red de Drenaje	98,065,820
Ingresos por Servicio de Saneamiento	3,500,000
Otros Ingresos Propios de la Actividad	33,732,146
Ingresos por Servicio de Tratamiento	134,499,743
Otros Ingresos y Beneficios Varios	160,000
Ingresos Programa Mig	30,000,000
Otros Ingresos Financieros	3,000,000
Cuotas o Tarifas por Infraestructura Nuevo Fraccionadores	50,000,000
Otros Derechos (Devolución Crédito al Salario)	0
Otros Derechos	20,000,000
Accesorios de Derechos	0
<b>Total Derechos</b>	<b>890,357,718</b>

<b>PARTICIPACION Y APORTACIONES</b>	
Devoluciones por Derechos de Extracción 2015	40,000,000
Devolución de Derechos de Descarga 2015	3,500,000
Aportaciones Federal y Municipal Programa Prome 2016	19,542,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	15,905,000
Aportaciones Municipio SLP (Realito)	67,500,000
Aportaciones Municipio SGS (Realito)	11,300,000
Aportaciones Programa Agua Limpia 2016	1,380,000
Aportaciones Programa Cultura del Agua 2016	200,000
<b>Total de Participaciones y Aportaciones</b>	<b>159,327,000</b>

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,049,684,718</b>
--------------------------	----------------------

<b>EGRESOS</b>	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	68,646,935

Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,000,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	31,362,397
Seguridad Social	1,850,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	81,471,668
Materiales y Suministros	27,372,532
Servicios Básicos	167,682,962
Servicios de Arrendamiento	530,250
Servicios Profesionales, Científico, Técnicos y Otros Servicios	9,973,760
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,565,241
Servicios de Instalación, Reparación, Mto. Y Conservación	6,169,092
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,435,444
Servicios de Traslados y Viáticos	356,538
Servicios Oficiales	484,492
Otros Servicios Generales	123,783,008
Pago Contraprestaciones Del Realito	90,198,804
Pago Contraprestacion MIG	48,000,000
Ayudas Sociales (Insen)	32,320,000
Ayudas Sociales (Otros Beneficios)	22,390,000
Pago de Adefas	120,854,415
<b>Total Egresos</b>	<b>851,447,538</b>

### BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Mobiliario y Equipo de Administración	2,000,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	40,000
Software Sistema de Contabilidad Gubernamental	0
Equipo de Transporte	2,000,000
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,250,000
Materiales y Suministros	27,180
Construcción de Edificio ( SGS )	6,000,000
<b>Total de Bienes</b>	<b>14,317,180</b>

### INVERSION PUBLICA

#### Obra Publica en Bienes de Dominio Público

Prodder Federal 2015	20,000,000
Prodder Contraparte 2015	20,000,000
Prodder Federal 2016	20,000,000
Prodder Contraparte 2016	20,000,000
Prosanear 2016	3,500,000
Prosanear 2016 Contraparte	3,500,000
Programa Prome 2016	19,542,000

Aportaciones GIC Prome 2016	8,608,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	15,905,000
Aportaciones GIC Apazu 2016	11,905,000
Convenio (Programa de Agua Limpia) 2016	2,760,000
Convenio (Programa Cultura de Agua) 2016	400,000
Pozos y Rebombes	14,000,000
Recurso Propio 2016	2,800,000
<b>Total de Obra en Publica</b>	<b>162,920,000</b>

**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Analogos

Fideicomiso del Mig	21,000,000
	0
	0
<b>Total de Inversiones</b>	<b>21,000,000</b>

**TOTAL DE EGRESOS 1,049,684,718**

**TOTAL DE INGRESOS 1,049,684,718**

**TOTAL DE EGRESOS 1,049,684,718**

**DIFERENCIA 0**

**Notas:**

- 1.- Se considera Recuperar el 10% de la cartera vencida por el programa MIG
- 2.- Las aportaciones municipales (San Luis y Soledad) estan actualizadas al mes de Agosto de 2015
- 3.- Se disminuyo el Presupuesto del Capitulo 1000 ( Sueldos y Prestaciones en \$ 12.0 MDP
- 4.- La Contraprestacion del Realito incluye la actualizacion de las Tarifas T2 y T3
- 5.- La contraprestacion del Mig consideran de Junio a Diciembre \$6,000,000.00 mensuales y el 20% de la recuperacion de la cobranza generada por el MIG
- 6.- Se considera crear el Fideicomiso del MIG, el importe de tres mensualidades de acuerdo al Contrato
- 7.- Este Presupuesto no considera ningun incremento en Cuotas y Tarifas.

**PROYECTO PRESUPUESTO 2016  
COMPARATIVO CON EL AUTORIZADO INICIAL 2015**

**CON MIG**

**PRESUPUESTO**

**EST.**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	INICIAL	PRESUPUESTO
	2015	2016
Ingresos por Servicio de Agua Potable	530,265,000	517,400,009
Ingresos por Servicio de la Red de Drenaje	92,942,000	98,065,820
Ingresos por Servicio de Saneamiento	3,677,000	3,500,000
Otros Ingresos Propios de la Actividad	39,576,000	33,732,146
Ingresos por Servicio de Tratamiento	128,931,000	134,499,743
Otros Ingresos y Beneficios Varios	153,000	160,000
Ingresos Programa Mig	25,000,000	30,000,000
Otros Ingresos Financieros	3,000,000	3,000,000
Cuotas o Tarifas por Infraestructura Nuevo Fraccionadores	42,000,000	50,000,000
Ingresos por Rezago de ejercicios Anteriores	24,500,000	0
Otros Derechos	20,000,000	20,000,000
Accesorios de Derechos	12,800,000	0
<b>Total Derechos</b>	<b>922,844,000</b>	<b>890,357,718</b>

**PARTICIPACION Y APORTACIONES**

Devoluciones por Derechos de Extracción 2015	58,068,000	40,000,000
Devolución de Derechos de Descarga 2015	0	3,500,000
Aportaciones Federal y Municipal Programa Prome 2016	20,202,000	19,542,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	16,302,000	15,905,000
Aportaciones Municipio SLP (Realito)	60,000,000	67,500,000
Aportaciones Municipio SGS (Realito)	10,000,000	11,300,000
Aportaciones Programa Agua Limpia 2016	1,400,000	1,380,000
Aportaciones Programa Cultura del Agua 2016	200,000	200,000
<b>Total de Participaciones y Aportaciones</b>	<b>166,172,000</b>	<b>159,327,000</b>

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>1,049,684,718</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

**EGRESOS**

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	71,467,000	68,646,935
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	16,942,000	10,000,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	34,970,000	31,362,397
Seguridad Social	798,000	1,850,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	81,154,000	81,471,668
Materiales y Suministros	17,618,000	27,372,532
Servicios Básicos	202,547,000	167,682,962
Servicios de Arrendamiento	524,000	530,250
Servicios Profesionales, Científico, Técnicos y Otros Servicios	5,808,000	9,973,760

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,859,000	4,565,241
Servicios de Instalación, Reparación, Mto. Y Conservación	4,947,000	6,169,092
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,000,000	3,435,444
Servicios de Traslados y Viáticos	441,000	356,538
Servicios Oficiales	888,000	484,492
Otros Servicios Generales	158,514,000	123,783,008
Pago Contraprestaciones Del Realito	102,000,000	90,198,804
Pago Contraprestacion MIG	0	48,000,000
Ayudas Sociales (Insen)	28,119,000	32,320,000
Ayudas Sociales (Otros Beneficios)	16,744,000	22,390,000
Pago de Adefas	123,540,000	120,854,415
<b>Total Egresos</b>	<b>877,880,000</b>	<b>851,447,538</b>

### BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Mobiliario y Equipo de Administración	500,000	2,000,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	40,000
Software Sistema de Contabilidad Gubernamental	3,000,000	0
Equipo de Transporte	0	2,000,000
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,500,000	4,250,000
Materiales y Suministros	2,000,000	27,180
Construcción de Edificio (SGS)	2,500,000	6,000,000
<b>Total de Bienes</b>	<b>14,500,000</b>	<b>14,317,180</b>

### INVERSION PUBLICA

#### Obra Publica en Bienes de Dominio Público

Prodder Federal 2015	37,568,000	20,000,000
Prodder Contraparte 2015	37,568,000	20,000,000
Prodder Federal 2016	20,500,000	20,000,000
Prodder Contraparte 2016	20,500,000	20,000,000
Prosaneer 2016	0	3,500,000
Prosaneer 2016 Contraparte	0	3,500,000
Programa Prome 2016	21,767,000	19,542,000
Aportaciones GIC Prome 2016	4,352,000	8,608,000
Aportaciones Federales y Municipales Apazu 2016	14,053,000	15,905,000
Aportaciones GIC Apazu 2016	8,525,000	11,905,000
Convenio (Programa de Agua Limpia) 2016	2,403,000	2,760,000
Convenio (Programa Cultura de Agua) 2016	400,000	400,000
Pozos y Rebombeos	0	14,000,000
Recurso Propio 2016	0	2,800,000
<b>Total de Obra en Publica</b>	<b>167,636,000</b>	<b>162,920,000</b>

**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Analogos

Fideicomiso del Mig	23,000,000	21,000,000
Fideicomiso del Tratamiento del Morro	6,000,000	0
		0
<b>Total de Inversiones</b>	<b>29,000,000</b>	<b>21,000,000</b>

<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>1,049,684,718</b>
-------------------------	----------------------	----------------------

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>1,049,684,718</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,089,016,000</b>	<b>1,049,684,718</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**INTERAPAS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ACTIVOS FIJOS  
RECURSOS DEL FONDO DEL ORGANISMO OPERADOR GENERACION  
INTERNA DE CAJA**

No.	NOMBRE Y DESCRIPCION	PRESUP (PESOS)	MODALIDAD DE ADQUISICION
1	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000	LP
2	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,250,000	LP
3	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,000,000	LP
4	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,000,000	LP
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,250,000</b>	

AD ADJUDICACION DIRECTA  
IR INVITACION RESTRIGIDA  
LP LICITACION PUBLICA

**INTERAPAS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016**

**SERVICIOS**  
**RECURSOS DEL FONDO DEL ORGANISMO OPERADOR GENERACION**  
**INTERNA DE CAJA**

No.	NOMBRE Y DESCRIPCION	PRESUPUESTO (PESOS)	MODALIDAD DEL SERVICIO
<b>1</b>	<b>POZOS Y REBOMBEO</b>		
	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANIOBRAS DE EXTRACCION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL, UBICADOS EN LA ZONA "A"	\$3,000,000.00	LP
	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MANIOBRAS DE EXTRACCION E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL, UBICADOS EN LA ZONA "B"	\$3,000,000.00	LP
	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REPRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE	\$3,000,000.00	LP
	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANIOBRAS DE EXTRACCION, INSTALACION Y TRASLADO DE EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE	\$500,000.00	IR
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS (ARRANCADORES).	\$1,000,000.00	LP
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS (MOTORES).	\$1,000,000.00	LP
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS (TRANSFORMADORES).	\$1,000,000.00	LP
	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BOMBEO	\$1,500,000.00	LP, AD
	<b>SUMA</b>	<b>14,000,000</b>	

AD ADJUDICACION DIRECTA

IR LICITACION POR INVITACION RESTRIGIDA

LP LICITACION PUBLICA

**INTERAPAS  
PROGRAMA ANUAL 2016  
ADQUISICIONES  
RECURSOS DEL FONDO DEL ORGANISMO OPERADOR GENERACION  
INTERNA DE CAJA**

No.	NOMBRE Y DESCRIPCION	PRESUPUESTO (PESOS)	MODALIDAD DE ADQUISICION
<b>1</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>		
	- Potabilizacion (Sulfatos, polimeros)	2,625,000	LP, IR y AD
	- Cloracion (Gas cloro, hipocloritos sodio-calcio y DPD)	3,570,000	LP, IR y AD
	- Calidad del agua (Reactivos, equipos de laboratorio)	1,050,000	AD
<b>2</b>	<b>PROGRAMA DE AGUA LIMPIA</b>	<b>2,760,000</b>	<b>(Convenio CEA)</b>
<b>3</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS</b>		
	- Materiales y útiles de oficina (Papelería y consumibles)	3,150,000	IR
	- Artículos de limpieza	40,000	AD
<b>4</b>	<b>UNIFORMES</b>	<b>395,118</b>	<b>AD</b>
<b>5</b>	<b>HERRAMIENTAS</b>	<b>154,566</b>	<b>AD</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>13,744,684</b>	

AD ADJUDICACION DIRECTA  
LICITACION POR INVITACION  
IR RESTRIGIDA  
LP LICITACION PUBLICA

**INTERAPAS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016  
SERVICIOS  
RECURSOS DEL FONDO DEL ORGANISMO OPERADOR GENERACION**

## INTERNA DE CAJA

No.	NOMBRE Y DESCRIPCION	PRESUPUESTO (PESOS)	MODALIDAD DE ADQUISICION
1	SEGURIDAD SOCIAL		
	- Cuotas de seguro de vida	1,850,000	IR
	- Medicinas	21,000,000	AD
	Gastos de Hospitalización	22,500,000	AD
2	SERVICIO DE VIGILANCIA	3,636,585	AD
3	TRASLADO DE VALORES	1,321,236	LP
4	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y CAPACITACION	264,000	AD
5	SERVICIO DE LIMPIEZA	553,014	IR
6	SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	503,874	IR
7	SERVICIO DE AGUA POTABLE	21,000	AD
8	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		

	- Gasolina	8,000,000	AD
	- Gas	3,700,000	AD
	- Aditivos	105,000	AD
9	MANTTO. A LA RED DE DRENAJE (DEZASOLVE)	2,047,840	IR
10	MANTENIMIENTO ELECTRICO	3,600,000	AD
11	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	3,700,000	AD
12	REPARTO GRATUITO DE AGUA	14,871,171	AD
13	MANTENIMIENTO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	166,239	AD
	<b>SUMA</b>	<b>87,839,959</b>	

AD ADJUDICACION DIRECTA

LICITACION POR INVITACION

IR RESTRIGIDA



**INTERAPAS**  
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016**  
**RESUMEN DE OBRAS Y ACCIONES 2016**  
**PROGRAMAS FEDERALIZADOS Y RECURSOS PROPIOS**

NOMBRE DEL PROGRAMA	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			
	IMPORTE	FEDERAL (CONAGUA)	MUNICIPIO	INTERAPAS (GIC)
PRODDER	80,000,000	40,000,000	0	40,000,000
APAZU	27,810,000	13,905,000	2,000,000	11,905,000
PROME	28,150,000	17,542,000	2,000,000	8,608,000
PROSANEAR	7,000,000	3,500,000	0	3,500,000
CULTURA DEL AGUA	800,000	400,000	0	400,000
AGUA LIMPIA	2,760,000	1,380,000	0	1,380,000
<b>TOTAL (INCLUYE EL IVA)</b>	<b>146,520,000</b>	<b>76,727,000</b>	<b>4,000,000</b>	<b>65,793,000</b>
<b>PORCENTAJES DE APORTACIÓN:</b>	<b>100%</b>	<b>52.4%</b>	<b>2.7%</b>	<b>44.9%</b>
<b>PROGRAMA DE OBRAS A CONSTRUIRSE EN 2016 CON RECURSOS PROPIOS (GIC)</b>				
	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INTERAPAS SOLEDAD			6,000,000
	INVERSION DE OBRA PUBLICA			2,800,000
	<b>TOTAL (INCLUYE EL IVA)</b>			<b>8,800,000</b>
<b>TOTAL APORTACIÓN INTERAPAS (CONTRAPARTE PROGRAMAS FEDERALIZADOS Y GIC) - INCLUYE IVA:</b>				<b>74,593,000</b>



**INTERAPAS**  
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016**  
**PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) 2016**

No. DE OBRA	COMPONENTE	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			METAS	
			IMPORTE	FEDERAL (DEVOLUCIÓN CONAGUA)	INTERAPAS (GIC)	UNIDAD	CANTIDAD
1	AP	Suministro e instalación de Micromedidores	1,400,000	700,000	700,000	Pza	2,200
2	AP	Sustitución de tomas domiciliarias incluyendo reposición de pavimentos por sustitución de tomas	9,000,000	4,500,000	4,500,000	Pza	2,500
3	AP	Construcción de Líneas de Reforzamiento e Interconexión de agua potable y sus accesorios	2,000,000	1,000,000	1,000,000	Km	0.5
4	AP	Adquisición de equipo de cómputo y periféricos	500,000	250,000	250,000	Equipo	18
5	SAN	Sustitución de redes de drenaje sanitario y sus accesorios	50,000,000	25,000,000	25,000,000	Km	25
6	AP	Consumo de Servicio de energía eléctrica de pozos de agua potable en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciáno Sánchez ( POZO JACARANDAS II PSLP 085, POZO DALIAS PSLP 086, POZO RIVERA PSGS24, POZO PRADERAS DEL MAUREL PSGS25)	1,500,000	750,000	750,000	Pozos	4
7	AP	Rehabilitación de Tanques de Regulación, cárcamos de bombas, casetas de operación, elevación y su equipamiento	3,000,000	1,500,000	1,500,000	Lote	1
8	AP	Rehabilitación y sustitución de Equipamiento Electromecánico de pozos y estaciones de bombeo y calidad del agua	4,000,000	2,000,000	2,000,000	Lote	1
9	AP	Perforación de pozo profundo para agua potable	6,000,000	3,000,000	3,000,000	Pozo	1
10	AP	Estudios y proyectos	2,000,000	1,000,000	1,000,000	Estudio	2
11	AP	Adquisición de tubería de PVC de 3" a 12" y accesorios para recuperación de fugas	300,000	150,000	150,000	Lote	1
12	AP	Adquisición de tubería de acero de 3" a 48" y accesorios para recuperación de fugas	300,000	150,000	150,000	Lote	1
<b>COMPONENTE AGUA POTABLE</b>			<b>30,000,000</b>	<b>15,000,000</b>	<b>15,000,000</b>		
<b>PORCENTAJE:</b>				<b>37.5%</b>			
<b>COMPONENTE DRENAJE Y SANEAMIENTO</b>			<b>50,000,000</b>	<b>25,000,000</b>	<b>25,000,000</b>		
<b>PORCENTAJE:</b>				<b>62.5%</b>			
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>			<b>80,000,000</b>	<b>40,000,000</b>	<b>40,000,000</b>		
<b>PORCENTAJE COMPONENTES AP+SAN:</b>				<b>100%</b>			



INTERAPAS  
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS  
URBANAS (APAZU) 2016  
PROPUESTA DE OBRAS 2016

No. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			
		IMPORTE	FEDERAL (CONAGUA)	MUNICIPIO	INTERAPAS (GIC)
1	Construcción de la Primera Etapa de la Sectorización de la red de agua potable en el Macrosector "Los Reyes", incluyendo conducciones para interconexiones, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	15,000,000	\$7,500,000	\$2,000,000	\$5,500,000
2	Construcción de la Sectorización del Macrosector Colonia Unidad Ponciano Arriaga UPA, incluyendo conducciones para interconexiones, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	10,000,000	\$5,000,000		\$5,000,000
3	Regeneración hidráulica del sistema de captación de agua pluviales de los puentes PEMEX, M.J. Othon y Naranja, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	2,000,000	\$1,000,000		\$1,000,000
4	Supervisión técnica	\$810,000	\$405,000		\$405,000
<b>TOTAL (INCLUYE SUPERVISIÓN TÉCNICA E IVA):</b>		<b>\$27,810,000</b>	<b>\$13,905,000</b>	<b>\$2,000,000</b>	<b>\$11,905,000</b>



INTERAPAS  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS (PROME) 2016  
PROPUESTA DE ACCIONES 2016

No. DE ACCIÓN	COMPONENTE	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)					METAS	
			IMPORTE DE LA ACCIÓN	Porcentaje de aportación federal	FEDERAL (CONAGUA)	MUNICIPIO	INTERAPAS (GIC)	INDICADOR	CANTIDAD
1	Mejoramiento de Eficiencia Física	Construcción de la 1ª etapa de la Sectorización de la red de agua potable en el Macrosector Colonia Industrial Avilón, incluyendo conducciones para interconexiones, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	\$10,000,000	52%	\$5,200,000	\$2,000,000	\$2,800,000	Habitantes mejorados	25,000
3	Mejoramiento de Eficiencia comercial	Suministro de 26,000 Micromedidores tipo "C" de 1/2", 2,000 micromedidores tipo "B" de 3/4", 500 medidores de 1".	\$18,150,000	68%	\$12,342,000		\$5,808,000	Habitantes mejorados	90,000
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>			<b>\$28,150,000</b>		<b>\$17,542,000</b>	<b>\$2,000,000</b>	<b>\$8,608,000</b>		



INTERAPAS  
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) 2016  
PROPUESTA DE ACCIONES 2016

No. DE ACCIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			
		IMPORTE DE LA ACCIÓN	FEDERAL (DEVOLUCIÓN-CONAGUA)	MUNICIPIO	INTERAPAS (GIC)
1	Construcción de Colectores, subcolectores, atarjeas y emisores, ampliación y rehabilitación	7,000,000	3,500,000	0	3,500,000
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>		<b>7,000,000</b>	<b>3,500,000</b>	<b>0</b>	<b>3,500,000</b>



INTERAPAS  
PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA 2016  
PROPUESTA DE ACCIONES 2016

No. DE ACCIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			METAS	
		IMPORTE DE LA ACCIÓN	FEDERAL (CONAGUA)	INTERAPAS (GIC)	UNIDAD	CANTIDAD
1	Eventos de Difusión de Cultura del Agua	\$160,000	\$80,000	\$80,000	Evento	6
2	Material inédito (Cuadernillo)	\$160,000	\$80,000	\$80,000	Pza.	5
3	Material Reproducido (Lonas)	\$80,000	\$40,000	\$40,000	Pza.	20
4	Material Reproducido (Cuadernillo)	\$100,000	\$50,000	\$50,000	Pza.	2000
5	Formación de competencias (Cursos de capacitación)	\$300,000	\$150,000	\$150,000	Curso	6
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>		<b>\$800,000</b>	<b>\$400,000</b>	<b>\$400,000</b>		



INTERAPAS  
PROGRAMA DE AGUA LIMPIA 2016  
PROPUESTA DE ACCIONES 2016

No. DE ACCIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)			METAS	
		IMPORTE	FEDERAL (CONAGUA)	INTERAPAS (GIC)	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de hipoclorito de calcio (pastillas)	\$400,000	\$200,000	\$200,000	Kg	8,500
1	Suministro de hipoclorito de sodio (cloro líquido)	\$250,000	\$125,000	\$125,000	Kg	72,000
1	Suministro de gas cloro	\$1,200,000	\$600,000	\$600,000	Kg	95,000
1	Suministro e Instalación de Equipos Hipocloradores	\$90,000	\$45,000	\$45,000	Pza	5
1	Suministro e Instalación de equipos de gas cloro de 58 kg	\$450,000	\$225,000	\$225,000	Pza	4
1	Comparadores de cloro residual	\$20,000	\$10,000	\$10,000	Pza	120
2	Protección de fuentes de abastecimiento	\$350,000	\$175,000	\$175,000	M	500
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>		<b>\$2,760,000</b>	<b>\$1,380,000</b>	<b>\$1,380,000</b>		

En uso de la voz el Ing. César Augusto Contreras Malibrán, pregunta sobre el concepto de Gastos de Hospitalización, y que si se puede reducir, ya que representa un gasto muy elevado.

En uso de la voz y en respuesta a la pregunta realizada por el Ing. César Augusto Contreras Malibrán, la C.P. Martha Elva Zúñiga manifiesta: que dicho

concepto es por la atención médica que el Organismo en materia de Seguridad Social le otorga a los trabajadores sindicalizados y de confianza, esto al no tener una sistema seguridad social como el IMSS o el ISSSTE; así mismo hace del a los integrantes de la Junta que el próximo mes estará publicando las bases de la próxima licitación para obtener la mejor oferta y/o opción del servicio médico y extiende la cordial invitación a los miembros de esta Junta para que estén presentes en dicha licitación.

**En uso de la voz el Lic. Ricardo Gallardo Juárez, manifiesta:** que en virtud de que esta próxima la licitación para el servicio médico, propongo que de nueva cuenta se instauren mesas de trabajo para obtener información suficiente acerca de dichos servicios y en consecuencia se cuente con la aptitud de adquirir un buen prestador de dicho servicio.

#### ACUERDO 3/SE/26/15

Se acuerda y aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno Presupuesto de Ingresos y Egresos y Programa Operativo Anual del ejercicio 2016 y en consecuencia se ordena remitir el mismo al Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado dicho presupuesto lo anterior para dar cabal cumplimiento al artículo 79 Fracción VII, 96 Fracción IX, 100 Fracción XVI y demás relativos de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, autorizando al Secretario de esta Junta el Ingeniero Ricardo Fermín Purata Espinoza realizar todos los tramites tendientes a su presentación en tiempo y forma lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes citados y en concatenación con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interno de INTERAPAS .

#### 6. Asuntos Generales.

**En uso de la voz el Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza, manifiesta:** que derivada de la inquietud del Presidente de la Junta Gobierno en la pasada Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 26 de Octubre del presente año, en el sentido de promover un programa de descuentos dirigido a las personas que tienen menos recursos, así como reducir de manera considerable la cartera vencida que el Organismo tiene actualmente, por lo que informa a los miembros de la Junta de Gobierno, que personal del Organismo se está abocando al estudio minucioso de la cartera vencida con la finalidad de proponer diversas estrategias para aminorarla, así como elaborar un programa en el cual se regularice la situación de todos aquellos usuarios que

mantienen adeudo con el Organismo, informando de los avances y/o conclusiones que se den, a este Junta de Gobierno en la próxima sesión.

**En uso de la voz el Lic. Ricardo Gallardo Juárez, manifiesta:** que se convoca a la próxima sesión de Junta de Gobierno el próximo día 06 de Noviembre del presente año, para el Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza, en su calidad de Director General del Organismo, informe sobre los avances, acuerdos y/o conclusiones que arrojen el estudio de la cartera vencida, así como proponga un plan y/o programa de regularización de adeudos que tienen los usuarios.

**En uso de la voz el Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, manifiesta:** que derivado de más de 30 años de que el canal numero 6 denominado General Blanco fue entubado, el tubo de concreto ha sido erosionado por el paso del agua residual que junto con los vapores producidos por estas, fueron combinación suficiente para crear condiciones para que esto ocurriera, para que hoy como desde hace mas de 4 años las aguas corran sobre terreno natural con todas las consecuencias de esto.

Actualmente tenemos 2 puntos críticos que son Avenida Los Pinos y Avenida de Las Estaciones y el cruce de la Avenida López Mateos y Valentín Gómez Farías así como sus tramos adyacentes. Se ha presentado una serie de colapsos de banquetas y vialidades ( según el trazo del canal) generando condiciones de riesgo y molestia con los vecinos por el riesgo latente de que alguien caiga en estos colapsos y los olores producidos por las aguas, esto sin considerar los daños visibles en algunas propiedades.

Actualmente el INTERAPAS lleva a cabo los trabajos de re-entubamiento en el punto López Mateos y Gómez Farías aliviando una parte del problema, quedando pendiente los tramos Los Pinos- Las Estaciones.

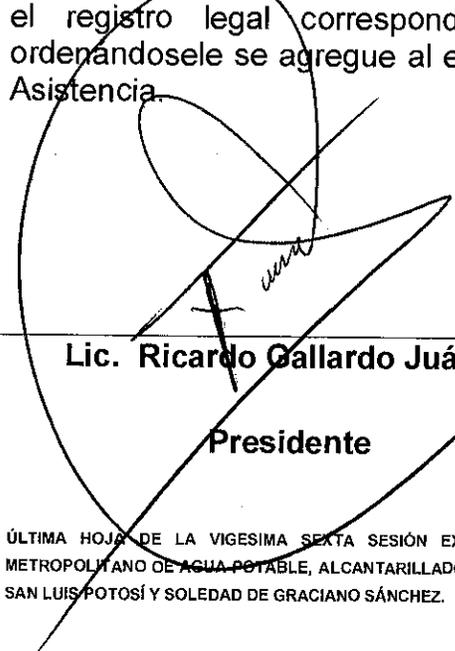
De alguna manera el ayuntamiento entubo un tramo en López Mateos de aproximadamente 80 metros y hemos colocado al menos 45 tapas de concreto en Avenida las Estaciones donde el canal corre debajo de la acera, pero estos trabajos no son suficientes para aligerar las molestias en los colonos, por tanto solicito a los miembros de la Junta de Gobierno ayuda para el entubamiento en el tramo Los pinos- Estaciones según proyecto ya existente.

**En uso de la voz el Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza manifiesta:** que derivado de dicho problema es conveniente revisar el presupuesto que se otorgo a esas obras para estar en condiciones de hacer frente a la problemática planteada.

**En uso de la voz el Ing. Gerardo Zermeño Pérez manifiesta:** que derivado del problema planteado debe de instituirse o conformarse un presupuesto y/o programa contingente para dar pronta solución a dichos problemas urgentes.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las 20:17 horas del día 29 de Octubre de Dos Mil Quince, y se facultó por unanimidad de votos de los presentes, al **C. Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza, Director General de INTERAPAS**, para llevar a cabo el registro legal correspondiente a través de la elaboración de Acta; ordenandosele se agregue al expediente de la misma, un ejemplar de la Lista de Asistencia.

DAMOS FE:

  
Lic. Ricardo Gallardo Juárez.

Presidente

  
Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza.

Secretario

ÚLTIMA HOJA DE LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.